

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MARCELO DE AZCARRAGA

SESION DEL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1907

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO:

Pasa á la Comisión de peticiones una solicitud de los alguaciles de los Juzgados de primera instancia é instrucción de la provincia de Pamplona pidiendo que al discutirse los proximos presupuestos para 1908 se les aumenten los sueldos que hoy disfrutan.

Comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación remitiendo varios datos pedidos por el Sr. D. Eduardo Gullón respecto á teléfonos.

El Sr. Catalina ruega al Sr. Ministro de Instrucción pública que intervenga en la forma y medida que consientan sus atribuciones para que no desaparezcan las ruinas de Numancia.—Contestación del Sr. Ministro.—Rectificación de ambos señores.

El Sr. Aguilera llama la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de construir la nueva cárcel de mujeres para evitar el peligro que hoy corre la ruina del edificio que ocupa.—Pide al Sr. Ministro de Fomento que fije su atención en el estado en que se encuentran las carreteras en la provincia de Madrid, sobre todo en sus cercanías; al Sr. Ministro de la Guerra que active la construcción de cuarteles vendiendo los solares del antiguo de San Gil, y al Sr. Ministro de la Gobernación que resuelva todas las cuestiones que impidan se lleve adelante la edificación de la Casa de Correos en el sitio que se ha destinado á ella.—Contestación de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.—Rectificaciones.—Manifestación del Sr. Presidente.

El Sr. Calbetón recuerda al Sr. Ministro de Hacienda el envío del expediente que tiene reclamado de las salinas de Torrevieja y sus filiales, así como también los expedientes de arriendo de la contribución en las provincias de Valladolid y Zamora.—Manifestación del Sr. Presidente.

El Sr. Diaz Moreu pregunta al Sr. Ministro de Estado si cree conveniente que hoy esté al frente de la Embajada de Londres un funcionario que no tiene la categoría suficiente para aquella representación, y si entre las instrucciones que se han dado á nuestros representantes en La Haya hay alguna relativa á si los buques correos pueden considerarse buena prensa caso de establecerse el corso marítimo.—Contestación del Sr. Ministro de Estado. Rectificación de ambos señores.

El Sr. Parres ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que envíe á la Cámara un sumario seguido en la Audiencia de Oviedo contra un periodista de la localidad por querrela del Sr. Marqués de Villavicosa, y anuncia una interpelación sobre este asunto.—Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA:

Sin discusión se aprueban los dictámenes:

De la Comisión de presupuestos modificando la designación del concepto 3.º, art. 2.º del capítulo 13, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Concediendo el bronce necesario para la erección de un monumento en Castropol al capitán de navío D. Fernando Villamil.

Sobre el proyecto de ley dividiendo en secciones el ferrocarril de Llerena á Linares, y

Sobre el de concesión de un ferrocarril económico de Casa-Gomis á Mauresa.

Continuación del debate sobre el proyecto de ley de reforma de la Electoral vigente.—Rectificaciones de los Sres. Arias de Miranda y Fernandez Prida.—Alusión del Sr. Salvador.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificación del Sr. Salvador.—Discurso del Sr. Buen, tercero en contra, que queda en el uso de la palabra al suspenderse el debate.

DESPACHO:

Lectura de varias enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de reforma de la ley Electoral.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA:

Continuación del debate sobre el proyecto de ley reformando la Electoral vigente.

Discusión de los dictámenes de la Comisión:

Autorizando al Gobierno para contratar la construcción de líneas telefónicas, cables y estaciones radiotelegráficas.

Acerca del proyecto de ley sobre emigración.

Votación definitiva de los proyectos de ley:

Modificando la designación del concepto 2.º, art. 2.º del capítulo 12, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Concediendo el bronce necesario para la erección en Castropol de un monumento al capitán de navío D. Fernando Villamil.

Dividiendo en secciones el ferrocarril de Llerena a Linares.

Concediendo un ferrocarril económico de Casa-Gomis a Manresa.

Se levanta la sesión a las siete y treinta minutos.

Abierta la sesión a las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Paso á la Comisión de peticiones una solicitud de los alguaciles de primera instancia é instrucción de la provincia de Pamplona, pidiendo que al discutirse los próximos presupuestos para 1908 se les aumenten los sueldos que hoy disfrutan.

Quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación remitiendo los documentos pedidos por el Sr. D. Eduardo Gullón á saber:

Nota de los productos obtenidos en el año 1904 por las redes urbanas y particulares é interurbanas de la Península;

Expedientes de prórroga de las redes telefónicas urbanas de Alcoy, Barcelona, Bilbao, Madrid y Zaragoza y los de incautación y desincautación de Oviedo y Gijón;

Expedientes de los cables de Bilbao á Inglaterra, de Barcelona á Marsella, de Vigo á Emden, de Tenerife al Senegal y los de la Compañía Eastern, de Vigo á Inglaterra, Portugal, Gibraltar y Cádiz;

Expediente de las estaciones radio telegráficas de los Cabos Pelado y La Nao;

Expediente sobre la instalación y reglamentación de la radiotelegrafía en España;

Expediente del cable francés Cádiz-Tánger;

Nota de los créditos concedidos para la reparación del cable Cádiz-Tenerife, y

Nota de la cantidad que han producido las redes telefónicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Catalina García tiene la palabra.

El Sr. **CATALINA GARCIA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Instrucción pública.

Con motivo del cumplimiento de mis obligaciones, como vicepresidente de la Comisión encargada de practicar las excavaciones en la heroica ciudad de Numancia, he asistido á los trabajos realizados en los últimos días, y tengo el gusto de manifestar que han dado resultado satisfactorio, y que, por tanto, el dinero que invierta el Estado en esa empresa no será en vano. Esto se debe principalmente al celo de la Comisión encargada de estos trabajos, en el cual no hay más tacha que mi propia tibieza; pues los demás individuos ponen en esta empresa un celo ardoroso que verdaderamente merece los

aplausos que yo les dirijo desde aquí. Seguramente tendremos al fin de nuestras tareas el plano total de la población antigua mezclado, no sólo con los restos propios de la época primitiva de aquella ciudad, sino con vestigios romanos, aunque de mucha menor representación arqueológica. Y digo que tendremos el plano total, porque van apareciendo los cimientos de todas las construcciones, las calles, en una palabra, el subuelo monumental de aquella ciudad heroica. Se han descubierto también algunos monumentos mucho más primitivos que probablemente pertenecieron á una época más remota que la de la misma Numancia.

A la vez que he traído este consuelo y esa satisfacción, vengo con una impresión dolorosísima, por que ha ocurrido que uno de los propietarios de Numancia, no obstante las advertencias y consejos que se le habían dirigido, introdujo la piqueta en lo más recóndito é inexplorado de las primitivas ruinas, precisamente de las más auténticas, levantando 55 metros del basamento de la muralla, habiendo quedado como desgranados y al aire libre, elementos muy importantes de la construcción. Contra este atentado se protestó desde luego, y el guarda de los trabajos dirigió sus quejas al Juzgado. El juez de instrucción me ha llamado á declarar con este motivo y he dado mi parecer sobre el valor material del daño, no habiéndola podido dar sobre el valor moral, porque éste es inapreciable. El juez creo que dictará auto de procesamiento contra el malhechor (que así me atrevo á llamarle) que ha realizado ese daño, y es cosa rara que eso haya hecho un vecino de Numancia; porque en Garray, que se considera como heredera geográficamente de Numancia, en donde hay verdadero entusiasmo, y se ha hecho cuestión local y de amor propio, se desea que se funde allí el Museo Numantino, con los vestigios arqueológicos que van apareciendo.

Pero repito que ni advertencias, ni consejos, ni amenaza, han servido, porque sin duda aquel hombre ha dicho: «la propiedad es mía, y, por consiguiente, hago en ella mi voluntad», olvidando que se trata de un monumento nacional, y aunque tenga el uso y aun el abuso de su propiedad territorial, no puede tocar á lo que constituye la parte gloriosa y nacional, la parte moral, por decirlo así, de aquel monumento; y yo pido al Sr. Ministro, cuya cultura y talento le hacen comprender el alcance de esta súplica, que se sirva intervenir en la forma y medida que le consientan sus atribuciones, para que, ya que no hay numantinos, según dice la gente, siquiera no desaparezcan las ruinas de Numancia, y en la forma que á S. S. se le ocurra y contribuyendo la Comisión de que formo parte, si así lo estima S. S.

conveniente, se podrá hacer bastante para impedir el desmantelamiento de las ruinas de Numancia.

En esto también creo que podrá influir el señor Ministro de Gracia y Justicia, excitando el celo del ministerio fiscal para que, en sus atribuciones, impida que algún otro imitador de este *buen sector*, de quien antes he hablado, prosiga la obra de destrucción.

Esto es lo que quería decir, y seguramente es de una naturaleza tan simpática, que espero que el Sr. Ministro acogerá con benevolencia mi ruego.

El Sr. Ministro de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES (Rodríguez San Pedro): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES (Rodríguez San Pedro): En las palabras del Sr. Catalina hay, como S. S. mismo se ha servido manifestar, cosas verdaderamente agradables y otras que tienen el aspecto completamente contrario. Las primeras son las que ha relatado S. S., y que habrá escuchado con mucho gusto el Senado, relativas á la importancia de las exploraciones que se están haciendo en Numancia y al descubrimiento de ruinas que son indicio de las distintas civilizaciones que han pasado por aquel suelo, constituyendo, realmente, para España una nota muy satisfactoria, que por esfuerzo de ella misma y del Gobierno, con las muy autorizadas personas que le secundan, sea manifiesto y puesto á la luz lo que en otras ocasiones ha sido objeto de exploraciones extrañas.

Esto repito que es de gran satisfacción para todos, pero al lado de eso no puede menos de considerarse como acto de suyo muy censurable, cualquiera que sea la calificación que bajo el aspecto de la ley pueda eso merecer, el hecho de la destrucción por vecinos de aquel suelo de restos de las antiguas civilizaciones, de los antiguos pueblos que allí residieron y que debiera en primer término importar para los que tienen ese lazo del territorio y del suelo con las generaciones que pasaron, y con la historia de España en unas y en otras épocas.

Es, repito, esto sumamente censurable, y aun cuando no mereciera castigo ninguno bajo el aspecto legal, lo merecería ante la opinión de las gentes, porque revela un estado de incultura, que seguramente no debiera merecer ninguno de los vecinos de aquella localidad; pero comprenderá muy bien el Sr. Catalina que no todo aquello que es censurable puede ser objeto siempre de determinaciones de los Gobiernos y de los Tribunales para que se traduzcan en sanción efectiva y castigo, que bajo el aspecto moral sería siempre merecido.

Tiene que ajustarse á las prescripciones de las leyes, y si hay, como parece haber indicado S. S., alguna mala inteligencia del derecho de que se crea asistida la persona que haya ejecutado esos actos, siempre censurables, el asunto merece una consideración más detenida. Pero en todo caso, yo creo que, por parte de los dignos funcionarios de los Tribunales de justicia, á cuyo conocimiento ha llegado ese asunto, como nos acaba de manifestar el Sr. Catalina, habrá de aplicarse todo el rigor de la ley, porque si hubiese un principio de infracción, y, por consiguiente, de penalidad en ese asunto, constituiría una circunstancia muy agravante el causar daños ó hacer esas destrucciones en algo que tiene un valor

histórico aparte del valor material, por pequeño que éste sea; este último apreciable, pero el otro siempre inapreciable.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi digno compañero, seguramente dará instrucciones para que ese asunto se considere, sin faltar á la ley, con aquellos aspectos que yo acabo de indicar, porque con ello se defiende, no sólo el valor material de las cosas, sino la representación de la cultura nacional.

En cuanto á la esfera administrativa, tengo que decir al Sr. Catalina, como al Senado, que adoptaré inmediatamente todas las providencias que estén en mi mano; y desde luego me ocurre que, habiendo de ser esos restos objeto de expropiación por lo que toca y se refiere al suelo donde están colocados, yo recomendaré que, cuanto antes, se forme la relación de los espacios sobre que haya de caer esa expropiación y se explore la voluntad de los vecinos de Numancia que puedan en esto encontrarse interesados. Respecto de aquellos que rindan á la gloria nacional el justo tributo que merece, podría procederse con alguna más lentitud; pero por lo que se refiere á los demás, es preciso ponerles en una situación, en la cual no se consideren libres de poder destruir aquello que para ellos no tiene valor, pero que lo tiene inapreciable para ruinas que el Estado no puede de ninguna manera descuidar.

De consiguiente, lo que importa es que la previsión administrativa y la de las dignas personas á quienes están encomendados estos trabajos, se dirija de tal suerte que impida que esos hechos se repitan; y, por mi parte, prometo á S. S. que no descuidaré ni un solo minuto tomar providencias que vayan encaminadas en el sentido que acabo de expresar.

El Sr. CATALINA GARCIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. CATALINA GARCIA: Yo me felicito de haberme dirigido al Sr. Ministro de Instrucción pública y de haber encontrado una acogida tan benévola, no por mí, naturalmente, sino por el asunto que ha dado ocasión á mis palabras. Ya esperaba yo que S. S. se interesaría en él, y por eso he tenido especial empeño en exponérselo.

El Sr. Ministro de Instrucción pública se ha adelantado á una cosa que yo iba á decir, y es la conveniencia de facilitar, y aun de acelerar los expedientes de expropiación, forzosa si fuera menester; pero en el año anterior la Comisión, y singularmente yo que me encargué de eso, hicimos alguna compra de terreno en la parte superior del cerro, en lo que se puede llamar el solar numantino, y no encontramos dificultades para su adquisición, aun cuando no fué por los términos de la expropiación forzosa, cuyos rigores han conocido mejor que nadie los mismos propietarios, que de ellos quedaron advertidos; pero como disponemos de un crédito pequeño y como el afán principal y legítimo de los comisionados es el descubrir pronto y mucho, no dimos á este asunto de la expropiación todos los vuelos que quizá necesitara. Por eso yo pensaba decirle al Sr. Ministro lo mucho que facilitaría el acelerar esta expropiación, porque están muy bien dispuestos todos los propietarios, aun este mismo que ha hecho lo que ha hecho, probablemente habrá sido con el fin de dar más valor á su terreno y dar prisa para que se le adquiera.

De modo que si contásemos con un crédito que no fuera tan mezquino, mezquino no en sí, sino en relación con la necesidad á que se refiere, pues son únicamente 15.000 pesetas lo consignado en el año anterior, hubiéramos podido comprar casi todo el terreno necesario. Ahora mismo he ido á Soria, y uno de los fines que me han llevado allí ha sido el de adquirir terrenos para tener sitio donde continuar las excavaciones que se están haciendo, y me he encontrado con una persona, cuyo nombre me complace en citar aquí, que se ha adelantado á nuestra voluntad, el Sr. Vizconde de Eza, el cual ha puesto á mi disposición todos los terrenos que posee y de los que he elegido once parcelas, y se ha formalizado y firmado ya la escritura de cesión que hace dicho señor al Estado. Repito su nombre porque merece las naturales alabanzas de todas las personas que tengan noticia de la generosidad del Sr. Vizconde de Eza.

Si al Sr. Ministro le parece bien, podemos mover este asunto de las expropiaciones, aunque sea con un poco de daño de las excavaciones. El movimiento de tierras que es necesario hacer es muy costoso, á pesar del celo de mis compañeros que están allí en persona y constantemente al lado de los trabajadores para que no se pierda el tiempo, ni uno solo de los objetos que aparecen entre las tierras que se excavan. Así es que se adelanta mucho más de lo que era de presumir, aunque á primera vista parece que es poco el terreno explorado.

Si juntamente con esto pudiéramos adquirir terrenos y conseguir que el Estado se declarase dueño absoluto de la superficie del suelo y del subsuelo de Numancia, habríamos hecho una verdadera adquisición. Por tanto, si al Sr. Ministro le parece bien, yo me ofrezco á facilitar en lo posible la adquisición de terrenos para que no se cometan nuevos atentados de los propietarios, porque como algunos creen que son dueños absolutos del terreno, yo creo que en lo hecho por el individuo de que me ocupo, como por otros, hay sólo el afán de decir: «Yo hago lo que quiero de mi terreno, y ni el Estado ni nadie manda en él.» De esta manera no correríamos ningún peligro.

Termino dando las gracias al Sr. Ministro y ofreciendo mis respetos á los Sres. Senadores, según costumbre, por ser esta la primera vez que me levanto á molestar su atención.

El Sr. Ministro de **INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES** (Rodríguez San Pedro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES** (Rodríguez San Pedro): Como comprende seguramente mi amigo el Sr. Catalina, yo tengo que moverme dentro de los créditos que existen en el actual presupuesto, y no depende de mí exceder de esa cifra. Podrá esa cifra mejorarse en el presupuesto venidero, pero en el que está en ejercicio, es imposible. No obstante esto, yo creo que como de lo que se trata es, en primer término, de prevenir excesos como aquel que se ha servido denunciar S. S., debe darse toda preferencia á eso, de tal suerte, que las expropiaciones deben verificarse sin otro gasto más que el de la expropiación indispensable, dejando para después los trabajos mucho más costosos de exploraciones, descubrimientos, etc., porque si se invirtieran los términos,

podría suceder que en aquellos sitios donde se pudieran hacer después excavaciones, hubieran desaparecido ya los restos que se persiguen. Por esto creo yo que tiene mucho valor el método, el procedimiento que se ha de seguir.

Si se pudiera contar, como yo creo que se podrá contar, con muchas personas, al menos con bastantes de aquel término, propietarios inspirados en sentimientos tan elevados como los del Sr. Vizconde de Eza, de que acaba de hablarnos S. S., podría respecto de éstos celebrarse compromisos, según los cuales, no habrían de alterar la superficie del terreno hasta que se verificase la exploración, cosa para ellos no costosa, y que para el Estado aseguraría el principal objeto que debe perseguirse. Por esto he indicado antes que debían hacerse exploraciones en el ánimo de los distintos propietarios que puedan pretender una ú otra cosa en relación con la expropiación de sus terrenos, con lo cual, respecto de los que diesen esa seguridad, nada habría que hacer sino aguardar á que por las exploraciones se desenvolviese naturalmente esta cuestión.

Yo creo que muchos habrá que se quieran colocar en estas condiciones, pero los que así no lo hicieren, con ellos habría que ir inmediatamente á la expropiación, y para ese fin no puedo más que ofrecer á S. S. cuantos medios dispongo, y absolutamente todo mi apoyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: La he pedido, Sres. Senadores, para dirigir diversos ruegos á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Fomento y Guerra. Como estos ruegos no están informados por espíritu de controversia ni menos de censura, sino en hechos que la experiencia me ha hecho conocer y se relacionan con algo que es una obsesión mía, cual es la vida del pueblo de Madrid, me animo á ponerlos en conocimiento del Senado, á pesar de la ausencia justificadísima de los Sres. Ministros de la Guerra y Fomento, que ya tienen noticia de mi solicitud, para que los aprecien mediante el conocimiento de la exposición de hechos que yo haga al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, así como á la consideración del Senado.

Sabe mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (y repito que no voy á censurar sus actos, por que conociendo su alteza de miras y sabiendo que su espíritu está dispuesto siempre á tener las puertas abiertas á los movimientos de la opinión pública, no dudo responderá á mis excitaciones), sabe, repito, mi particular amigo el Sr. Ministro, que hace lo menos doce años, en virtud de una ley, se mandó enajenar el edificio que actualmente ocupa la cárcel de mujeres, y con su producto hacer una nueva que respondiera á las necesidades de lo que la opinión exige.

El actual edificio, denunciado como ruinoso, es un constante peligro para los que en él se encuentran, y amenazan también seriamente la vida de los que transitan por la calle donde está situado; es, aunque capaz, en absoluto inadecuado para los fines á que se halla destinado, y, por consiguiente, debe ser á toda costa y con perentoriaidad sustituido por uno

que llene las exigencias de la ciencia y que responda á las condiciones en que debe encontrarse una cárcel de mujeres. Durante esos doce años se han formado multitud de expedientes; se eligió un terreno del cual se consideró propietaria á la Junta local de cárceles; pero por eventualidades y circunstan- cias que ahora sería prolijo enumerar, fué permutado por otro que poseía el ramo de Guerra en la calle de Santa Engracia. El Ministerio de la Guerra no edificó el cuartel, y cuando todo estaba preparado por el Ministerio de Gracia y Justicia, y nombrada la Junta para la edificación de la nueva cárcel de mujeres, resulta que el terreno cedido por Guerra á Gracia y Justicia no tiene condiciones para la edificación, puesto que parece atraviesa por su centro una vía de agua que hace completamente imposible que allí pueda edificarse en las condiciones de solidez que requiere un edificio como el de que se trata.

Esta contrariedad no ha sido aún resuelta; la cárcel de mujeres continúa en la misma situación que hace doce años; y mientras Madrid tiene un magnífico establecimiento, una penitenciaría de primer orden para hombres, la que existe para mujeres es un verdadero padrón de ignominia.

No censuro, repito, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero yo llamo sobre esto su atención, porque tiene medios de diversa especie, que no necesito exponer á su consideración, en virtud de los cuales esa dificultad puede quedar resuelta, puesto que hay una base de operaciones inmensa, eficaz, cual es el valor del actual edificio que comprende además la iglesia y conventos próximos, y á pesar de algunas reclamaciones, teniendo en cuenta las condiciones personales y deseos patrióticos del actual dignísimo Sr. Obispo de la diócesis, es de creer que podrán resolverse.

Sobre esa base es indudable que se encontrarán medios adecuados por el Gobierno auxiliado por la Diputación provincial ó el Ayuntamiento, merced á los cuales podrán orillarse esas dificultades y resolverse esas cuestiones de tanta perentoriedad para las necesidades públicas y de tanto interés también para el pueblo de Madrid con relación á lo que á obras públicas se refiere.

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que preste á este asunto de relativa importancia su atención, y dé la solución que, no en vano, espero de S. S.

En cuanto al Sr. Ministro de Fomento, he de suplicarle fije su atención en el estado en que se encuentran las carreteras próximas á Madrid. El enlace de las carreteras municipales con las carreteras del Estado, que están á cargo del Gobierno y cuyo gasto debe figurar en el presupuesto del Ministerio de Fomento, no sé por qué consideraciones especiales está constantemente abandonado, y lo está en los momentos en que las carreteras responden á una necesidad que debe llenarse á toda costa. El automovilismo, que ha venido á crear una situación completamente distinta de la que antes tenían las carreteras, exige medios en que antes no podía pensarse, produciéndose por sus condiciones especiales una especie de perturbación á la circulación en general, si aquellos que pueden facilitar los medios que el Gobierno dispone no los ponen en práctica. Si se tratara de una carretera provincial, de una carretera, por ejemplo, de Valencia á de Ara-

gón, los Diputados que representan aquellas regiones conseguirían que en los presupuestos se hiciesen figurar las cantidades necesarias para su recomposición; pero cuando se trata de las carreteras de la provincia de Madrid y de aquellas que responden á una verdadera necesidad, se den al olvido las reclamaciones de su representante en Cortes y, únicamente cuando la crisis social llama á las puertas del Gobierno, se improvisan algunos trabajos que por falta del estudio que los debe informar se hacen sin orden ni concierto, no representando más que un gasto extraordinario de unos cuantos miles de pesetas que no remedian la crisis, ni responden más que á un absoluto sistema de imprevisión.

Por consiguiente, yo me atrevo á suplicar al señor Ministro de Fomento que piense en estos antecedentes, y con el tiempo necesario, teniendo el verano por delante, con tres ó cuatro meses de estudio formal, de acuerdo con el alcalde de Madrid, tan dispuesto siempre al bien de Madrid, estudie un plan general en virtud del cual se haga el enlace de las diversas carreteras que circundan á Madrid, se establezca un servicio de carácter general que debe figurar en el presupuesto y se consiga remediar oportuna y eficazmente la crisis obrera, llamando muy especialmente la atención del Sr. Ministro sobre la necesidad y la justicia de construir por cuenta del Estado un puente que sustituya al últimamente hundido y que enlace las carreteras de Extremadura y la Coruña, cuya circulación es hoy casi imposible, porque á la circulación ordinaria se suma la extraordinaria que producen los automóviles.

En cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, tenía que decirle algo también respecto á la construcción de cuarteles en Madrid. Hace doce años se decretó por una ley el derribo del cuartel de San Gil, que está en parte derruido, pero falta una importantísima porción de aquel gran edificio que, por circunstancias especiales, por una resistencia pasiva, en parte explicable y justificada de los elementos que constituyen el Parque de Madrid, no se desaloja ni puede ser objeto del derribo y de la enajenación del solar, impidiendo recaudar elementos bastantes á fin de construir nuevos cuarteles.

Ya sé que como razón se alegará que no está terminado el nuevo Parque que se empezó á construir hace seis ó siete años en los Doks; pero lo que ocurre es que en cada ejercicio económico que pasa, la cantidad destinada á la conclusión del Parque no llega oportunamente á satisfacer las necesidades que deben responder en el presupuesto, y perezosamente se van desarrollando las condiciones de la construcción, en términos que ésta no se concluye nunca, y, por consiguiente, no concluyéndose no pueden trasladarse los efectos del Parque, que podrían llevarse al nuevo edificio donde han de encontrar albergue.

Yo suplico al Sr. Ministro de la Guerra que active la conclusión del Parque, y una vez desaparecido el actual, se vendan aquellos solares según está mandado en una ley, urbanizándose los terrenos en forma que permitan el desarrollo y la vida del barrio de Argüelles, y que, además, constituya un elemento de riqueza bastante para construir los nuevos edificios militares allí proyectados, no sólo los cuarteles, sino la Capitanía general, que anda buscando albergue, porque el actual está en completa

descomposición. Llamo, por último, la atención del Sr. Ministro sobre la combinación que existe en la ley que pudiese dar lugar al derribo del cuartel del Rosario. Y no digo más, porque tratándose de persona de las excepcionales condiciones y prestigios del Sr. Primo de Rivera, en esto como en todo, el ejército ha de deducir beneficios de su gestión.

Y ya que está presente el Sr. Ministro de la Gobernación, he de recordarle algo también acerca de la nueva Casa de Correos. Ese expediente S. S. lo conocerá perfectamente; yo no culpo á S. S. de lo que en esto ha pasado, pero sí sé que no hay elementos bastante previsores para construir inmediatamente el edificio que Madrid reclama. Yo no vuelvo la vista atrás, ni he de ocuparme ahora de la que á la destrucción de los Jardines del Buen Retiro se refiere. Esto está ya sancionado por la opinión más ó menos piadosamente, y, por tanto, no tengo para qué entrar á dilucidarlo.

Lo que sí sé es que ese sitio tan importante, donde puede construirse un edificio que responda á una necesidad pública y social en un momento dado, no está en condiciones todavía de empezarse la obra, y no sé si se han hecho los proyectos definitivos para que estén las obras en ejecución en el próximo otoño. Ruego á S. S. que volviendo la vista al expediente, con el buen deseo que caracteriza á S. S., resuelva las cuestiones que impiden la construcción del edificio que ha de levantarse para nueva Casa de Correos, á fin de que se haga inmediatamente esta importantísima obra.

Yo no dudo que S. S. y los demás Sres. Ministros á quienes me he dirigido se pondrán de acuerdo, á fin de procurar, en los próximos presupuestos generales del Estado, para este desheredado pueblo de Madrid algo de lo que con tantísima justicia demanda.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Marqués de Figueroa): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Marqués de Figueroa): Quiero, ante todo, manifestar á mi particular amigo el Sr. Aguilera, de parte y en nombre del Sr. Ministro de Fomento, que ocupaciones perentorias le han impedido asistir á la sesión del Senado á primera hora, por lo cual otro día dará contestación á los ruegos y excitaciones que le ha dirigido S. S.

Por lo que hace á los que me ha dirigido á mí, me complace en confirmar cuanto ha manifestado S. S. en la relación de hechos, por coincidir plenamente en expresión de deseos con los que elocuentemente ha manifestado S. S. á la Cámara.

Efectivamente, desde el año 1896 en que se dispuso la construcción de la cárcel de mujeres en los solares inmediatos al que ocupa nuestra prisión celular ó cárcel modelo, han transcurrido los años que S. S. decía; pero es lo triste que hayan transcurrido, no en el sentido de preparación y adelanto para que hubiéramos sustituido ya, que tanto se necesita, la mala cárcel de mujeres que tenemos y á que S. S. se refería con tanta razón, sino que por desgracia han sido años perdidos.

El 1904, por la disposición que S. S. recordaba, por creer que no era emplazamiento conveniente para la cárcel de mujeres en las proximidades de la cárcel celular de hombres, se hizo la permuta de

terrenos con los inmediatos al paseo de Santa Engracia. Se constituyó la Junta, se establecieron medios en los presupuestos con que había de acometerse la obra con la cooperación del Ayuntamiento de Madrid y de la Diputación provincial, y se siguió trabajando para que fuese un hecho en el plazo más breve posible la sustitución de la cárcel de mujeres en esos solares inmediatos al paseo de Santa Engracia.

Cuando tuve el honor de tomar posesión del Ministerio de Gracia y Justicia, en aquellos primeros días, por particular y propio interés en esta obra, compartiendo con S. S. el amor al pueblo de Madrid y el deseo de que ésta fuese una de las obras que pronto pudieran ponerse en ejecución, una de las obras que pronto se realizaran, y excitado además por el que á la sazón era digno alcalde de Madrid, Sr. Dato, con quien hablé del caso varias veces, me ocupé del asunto, y me encontré con que esto tenía el estado de anuncio de los anteproyectos de que había de conocer y de que conoció una Junta compuesta de tres respetables arquitectos, Junta presidida por nuestro amigo particular y político mío, Sr. Lastres; pero tanto esta Junta como yo, nos encontramos en la triste situación á que también S. S. se ha referido, de que, por pasar por aquel sitio el canalillo, y una conducción de aguas del cauce viejo, resulta que por la escasa profundidad á que van estas aguas, que no es mayor de 14 metros, aparte de otras circunstancias del desnivel del terreno, que también complican el asunto, se hace difícil que ese emplazamiento sea el propio y adecuado para la construcción de la cárcel de mujeres, y por eso decía yo que cuantos más años van transcurridos, estamos más lejos que antes y se han perdido todos los trabajos hechos, así por las personas técnicas encargadas de ellos, como por la Junta nombrada para ese objeto.

Tengo noticias del hecho de referencia y que confirman lo expuesto por S. S., por confidencial aviso del Sr. Lastres, por su cuenta, y en nombre de los que componen esa Junta, y me ocupo de ello con todo el deseo que, como S. S., tenemos todos de que pronto se llegue á una solución, prescindiendo, puesto que por lo visto va á ser necesario prescindir de esos terrenos, lo cual, después de todo, no da medios de permuta con otros, dadas las dificultades que para la sustitución de terrenos hay siempre; y esto señala, como comprenderá S. S., una grande y no fácilmente vencible dificultad; pero á fin de vencerla emplearé todo mi esfuerzo personal, y no dudo que encontraré también el de todas aquellas personas que han de cooperar á esta labor, y muy especialmente el de las dignas autoridades de Madrid.

Es también muy exacto lo que decía S. S. respecto á la actual cárcel de mujeres en cuanto al estado deplorable en que se encuentra, pero permítame S. S. que le diga que hay alguna exageración en lo que atañe á la seguridad del edificio, pues todavía en este mes de Julio se ha hecho reconocer por un arquitecto, que asegura que las reclusas están en plena seguridad, y que esto no ofrece duda, siendo, por tanto, sólo las razones para que deseamos la inmediata y pronta construcción de la nueva cárcel de mujeres, las del poco decoro y malísima instalación, sin que á ellas haya necesidad de añadir la inseguridad á que hacía referencia S. S.

Mé complazco mucho en manifestar al Senado y á mi particular amigo el Sr. Aguilera que participo de los deseos y aspiraciones de S. S., que confirmo en buena parte sus juicios; que pondré en ello todos los medios que me sean dables, y á su hora daré cuenta con mucho gusto á S. S. y al Senado, si quieren nuevamente requerir las explicaciones que siempre, tanto á la Cámara como á S. S., tengo sumo placer en dar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): Contesto con mucho gusto al requerimiento del señor Aguilera.

Apenas tomé posesión de este cargo, estudié el expediente de construcción de la nueva Casa de Correos, y hallé la inmensa dificultad de que en la ley que ordenaba su construcción se fijaban los recursos teniendo en cuenta el producto de los edificios que actualmente ocupan Correos y Telégrafos y los solares de la Trinidad que habían de venderse; pero como quiera que hasta que esté construida la nueva Casa de Correos no pueden esos servicios mudar de local, no había manera de realizar recursos en ese punto. En cuanto á los solares de la Trinidad, habían sido tasados en tan alto precio, que en varias subastas celebradas no había habido postor alguno para ellos.

En esas circunstancias nos decidimos á solicitar el crédito extraordinario, el adelanto que las Cortes han tenido á bien aprobar, y sancionada esa ley, se ha publicado en la *Gaceta*, y á estas horas el señor Ministro de Hacienda tiene en su poder el pliego de condiciones que hemos proyectado para anunciar la subasta inmediatamente, y después que ese pliego sea devuelto se anunciará. Confío en que dentro de un mes, ó poco más, estará hecha la subasta, y que para el otoño las obras podrán comenzar.

Nos hemos adelantado también (pensando en la necesidad de no perder tiempo para proporcionar algún trabajo á la clase obrera en el próximo invierno), nos hemos adelantado; repito, á esos trabajos con los desmontes y excavaciones que S. S. habrá observado que se están realizando en una gran parte, gracias á una combinación que se ha hecho con el Ayuntamiento de Madrid.

Con todo esto lo que quiero demostrar es que el Gobierno comparte con S. S. el deseo de que inmediatamente comiencen los trabajos de la construcción de la Casa de Correos, y no ha de omitir medio para que no sufra retraso la realización de ese pensamiento.

El Sr. AGUILERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. AGUILERA: Únicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por sus buenos deseos.

Dejo en depósito en manos de S. S. mi aspiración; coincide la suya con la mía; por consiguiente, es indudable que el éxito ha de responder á nuestras esperanzas.

Dicho esto, voy á hacer una ligera rectificación de un hecho á que S. S. se ha referido, que es la seguridad de las reclusas en el edificio que actualmente ocupan.

Yo me alegro mucho de esto, porque contradice

las informaciones técnicas de hace muchos años, que aseguraban que el edificio estaba en ruina. Mé permito dudar de que esa afirmación de que los técnicos, que S. S. ha expresado en estos momentos, sea absoluta, porque puede referirse á la estabilidad del edificio que actualmente ocupan las reclusas; pero no se referirá á las condiciones del edificio contiguo, también propiedad del Estado, que amenaza ruina, y pudiera derrumbarse sobre la cárcel de mujeres, y que exige se adopten ciertas medidas para que en su día no haya una catástrofe, no sólo en aquel edificio, sino en una calle de tanta circulación como en la que está situado.

Respecto del Sr. Ministro de la Gobernación, también le agradezco, no sólo sus buenos deseos, sino los actos con que ha empezado á realizarlos, y que dados los estímulos de S. S. producirán sus efectos, por más que á pesar del singular afecto que tengo yo de las condiciones financieras y de las dotes del Sr. Ministro de Hacienda, sería conveniente que S. S. le requiriera con cierto apremio, para que no se pierda en las mallas de los expedientes, ni en las exigencias que sus obligaciones de financiero pueden demandarle, un asunto que, como éste, tanto interesa á la opinión pública.

Mucho espero del Sr. Ministro de Hacienda; pero también espero mucho de la gestión que S. S. haga con su digno compañero, para que así no se malogre la esperanza de empezar la construcción de dicho edificio en el próximo invierno, á fin de remediar en algo la crisis obrera que todos los años se presenta.

Ya que he hablado de los solares de la Trinidad, bueno será que se active el expediente, y que se saquen pronto á subasta, pero en relación con los otros proyectos que el Ayuntamiento tenga para la prolongación de la calle de Sevilla, no nos vayamos á encontrar que la venta imprevista de esos solares pueden perturbar las obras que se tengan proyectadas para Madrid, porque bueno es saber que si es importante la gran vía, es importante también la prolongación de la calle de Sevilla, que aunque no exactamente de Norte á Sur, está mandado prolongar desde hace muchos años y responde á necesidades perentorias de la población de Madrid, que no puede vivir ya en las condiciones de límites que las actuales circunstancias le imponen en la dirección que marca aquella vía desde las Salesas á las Cuatro Calles, hasta salir á la plaza de Lavapiés y á la Puerta de Toledo.

Por consiguiente, ruego á S. S. que, armonizando lo que exige la opinión pública, lo que reclaman las necesidades de Madrid y lo que demandan los intereses del Tesoro, se fije en que esos solares no deben venderse sin consultar antes al Ayuntamiento cuáles son sus proyectos de urbanización en aquella interesante región de la Corte.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): El Ministro de Hacienda y yo coincidimos en absoluto en el deseo de que no sufra retraso la tramitación del expediente y el comienzo de esas obras á que se ha referido el Sr. Aguilera.

En cuanto á las observaciones que S. S. ha hecho respecto á los solares de la Trinidad, yo tendré mucho gusto en comunicárlas á mi compañero el

Sr. Ministro de Hacienda, á cuyo cargo corre la venta de esos solares.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa, por su parte, pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y Fomento las manifestaciones á ellos referentes que ha hecho S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. CALBETON: Hace muchos días, Sr. Presidente, mal contados sumarían acaso un mes, que tuve la honra de solicitar del Sr. Ministro de Hacienda el envío de unos expedientes que considero de interés. Esos expedientes aún no han sido remitidos, y como sé el celo con que cumple siempre sus deberes la Mesa, no me cabe la menor duda de que el mismo día en que formulé mi ruego lo transmitiría al expresado Sr. Ministro.

Hoy, como el día en que interesé el envío de los indicados expedientes, el Sr. Ministro de Hacienda está ausente. No censuro su ausencia; sé que está S. S. ocupado en la ingrata tarea de ayudar al Congreso á dar á luz un proyecto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros calificó de engendro monstruoso; pero los grandes trabajos que está realizando para ese fin, no creo que le impidan satisfacer la demanda de un Senador.

Varios compañeros míos de esta alta Cámara, no solamente amigos políticos míos, sino hasta algunos ministeriales, se lamentan de que el Sr. Ministro de Hacienda no hace caso de las peticiones que se le dirigen, y yo voy á ver si con este segundo aviso consigo que me atienda.

Solicité de dicho Sr. Ministro el envío del expediente sobre arrendamiento de las salinas de Torre Vieja y de todos los expedientes filiales, es decir, de aquellos que se hubiesen formado con ocasión de ese arrendamiento.

Pedí también que viniesen al Senado, para que los estudiáramos, los expedientes relativos al arriendo de contribuciones de las provincias de Valladolid y de Zamora, y hoy añado que también desearía viniese el de Valencia.

Ruego al Sr. Presidente que, con las fórmulas que crea más convenientes y oportunas, solicite del Sr. Ministro de Hacienda la remisión, si no urgente, la remisión pronta, de los expedientes á que acabo de referirme, para ver si es posible que antes de que se consuma el sacrificio que estamos realizando por orden del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de discutir con estos calores ciertos proyectos de ley, pueda este modesto Senador dedicar unos ratos, los que sus tareas habituales le consientan, á examinar esos expedientes, que tienen *miga*.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa transmitirá al Sr. Ministro de Hacienda la petición que ha reiterado el Sr. Calbetón.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu. (*Rumores.*)

El Sr. DIAZ MOREU: La he pedido... (*El Sr. Palomo: Esos rumores, ¿son en los bancos de la mayoría?—Los Sres. Rodríguez y Calbetón pronuncian palabras que no se perciben.—Protestas en los bancos de las minorías.—El Sr. Semprún: No ha sido aquí, sino en esa tribuna (señalando á una de las primeras).*)

El Sr. Ministro de la Gobernación: Aquí no ha habido rumor de ninguna clase.—El Sr. Marqués de Ibarra: Por eso conviene enterarse antes de hacer cierta clase de protestas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.)

No hay que darle esa importancia, señores, porque al fin y al cabo yo soy el interesado, y no he dicho nada.

Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado,

En los periódicos de ayer he visto el nombramiento de un secretario para la Embajada de Londres, persona cuyo apellido es para mí digno del mayor respeto, por la amistad cariñosísima que me unía con su ilustre padre; de manera que al hablar después de este señor, quedará en absoluto descartada la persona, para que quede solamente el cargo que va á desempeñar. Se trata del Sr. González Hontoria, á quien se ha nombrado secretario de la Embajada en Londres.

Nombrado jefe de la misión que nos representa en La Haya nuestro embajador en Londres, ha quedado hoy encargado de esa Embajada otro secretario en comisión, el Sr. Conde de Pradere, si no estoy equivocado, á quien se ha hecho ir á aquel puesto. Se nombra otro para ese cargo definitivo en esa Embajada, y me parece que un puesto tan importante, una Embajada de la importancia de la de Londres, que por razones de momento, respetables y dignas de consideración, se encuentra vacante en la actualidad, no parece que debiera estar entregada sencillamente á un segundo secretario, pues por respetable que éste pudiera ser, dada su categoría, no parece natural que fuera quien desempeñase aquel puesto.

¿Es que no habría algún medio, Sr. Ministro de Estado, de llevar allí una persona de categoría superior?

Y ya que de la Conferencia de La Haya he hablado, he leído que en aquella Conferencia, llamada de la Paz, y que no hace más que reglamentar la guerra, se ha tratado ó se sigue tratando en una de sus Comisiones acerca de la supresión del corso marítimo. Como saben los Sres. Senadores y el Sr. Ministro de Estado, nosotros somos una de las tres Naciones que no quisimos abandonar este derecho en el Tratado de París del año 1857; conservamos, pues, el corso; y es una opinión, naturalmente muy equivocada, pero desgraciadamente muy extendida, la de que eso era un arma poderosa en manos de una Nación débil como la nuestra; y como yo sigo siempre en la misma idea, que es la de procurar por todos los medios que á mi alcance estén el deshacer errores de la mayor gravedad que quedan arraigados en la opinión pública, creo que esto del corso es un arma absolutamente nula en la actualidad, porque recordáis que los Estados Unidos, que tenían derecho á ejercerlo, hicieron dejación previa de él cuando la declaración de la guerra con nosotros en el año 1898. Este corso marítimo, que es absolutamente absurdo, que no se puede llevar á cabo hoy, que no se puede realizar, ha tomado, sin embargo, otra forma y convendría, á mi juicio, conocer cuál es la idea del Gobierno en este punto tan importante.

No pretendo que el Sr. Ministro de Estado indique nada que pueda tener carácter reservable por cualquier causa, que respeto de antemano. Voy á emitir ideas propias acerca del particular, que me

permiso anticipar y someter á la consideración de S. S. y del Senado.

Ha cambiado el curso marítimo; interesa muchísimo á las Naciones, quizá á las mismas que proponen su abolición, el sostener esa idea que está ligada íntimamente con la propiedad privada en caso de guerra, cuestión gravísima que no se ha de dilucidar, seguramente, en la Conferencia de La Haya ahora, ni quizá más tarde en otras Conferencias; pero ha cambiado ese curso en condiciones que nos interesan á nosotros muchísimo. El curso hoy no lo ejercitan los particulares, lo ejercitan todos los Gobiernos, desde el momento en que todos los Gobiernos han tomado por sistema el considerar, en ocasiones determinadas, á los buques mercantes como buques de guerra, los subvencionan para este fin, vigilan su construcción y los ponen en condiciones, á fin de que en su día puedan servir para el caso. Inglaterra, por ejemplo, tiene un número considerable de estos buques que forman esas líneas importantísimas White Star, Cunard, Royal Mail, Peninsular Oriental y otro sinnúmero de ellas, á las que subvenciona durante todo el tiempo de la construcción del barco y más tarde mientras navegan. En estas condiciones hay buques en Alemania y hay toda una marina en Rusia, y nosotros, de una manera modesta, porque no podemos hacerlo de otro modo, tenemos en esas condiciones á nuestra Compañía Transatlántica.

Lígame esta cuestión con otra bastante delicada, cual es la de las condiciones que esos buques puedan tener para ser más tarde considerados como buques de guerra. Pero hay una cuestión previa de la mayor importancia, en mi sentir: la de si en el momento de una declaración de guerra estos buques, que en su generalidad son correos, tanto en Inglaterra, como en Francia, como aquí, que tienen una misión oficial de otro orden, han de ser ó no presa legítima y han de ser considerados en el momento de la declaración de guerra y antes de salir de un puerto neutral ó antes de llegar al puerto nacional, como tales buques de guerra y como presa legítima, sin tener en cuenta las condiciones previas establecidas para esas líneas y para esos buques. Claro está que eso está ligado inmediatamente con el hecho de que llevan esos buques carga de sus dueños, de propiedad privada bajo bandera extranjera ó beligerante, lo cual envolvería, en momentos determinados, cuestiones gravísimas, que no trato siquiera de esbozar ahora, pero que me permito someter á la consideración del Sr. Ministro de Estado, con el objeto de que, si lo estima conveniente, dé las instrucciones adecuadas para que estas cuestiones que yo he llamado previas, pero que son de importancia capitalísima, se puedan resolver antes del abandono del corso por parte nuestra, si se trata de llegar á él por considerarlo, como yo, absolutamente nulo, dadas las condiciones en que podría ejercerse con los buques modernos.

El Sr. Ministro de ESTADO (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Allendesalazar): Me importa ante todo, Sres. Senadores, decir á la Cámara, que en el momento en que el Sr. Díaz Moreu se ha levantado á dirigir algunas preguntas al Gobierno, se ha interpretado por algunos señores de

la minoría que, por parte de esta mayoría parlamentaria, se había tratado de molestar al Sr. Díaz Moreu.

Los Sres. Senadores que hayan creído esto, padecen una profunda equivocación. Me consta, porque lo he presenciado (pero aunque no lo hubiera visto, por estar fuera del Senado, lo aseguraría del mismo modo), que la mayoría parlamentaria no comete género alguno de groserías que puedan molestar á ninguno de sus compañeros. Me importa que conste esto así, porque deseo saber si he interpretado los sentimientos de la mayoría, y, sobre todo, si me he atendido á la verdad de los hechos. (*Voces en la mayoría:* Muy bien, muy bien.)

Agradezco al Sr. Díaz Moreu la misión fiscal que ejercita, en uso de su derecho como Senador, porque velando por que la Administración pública y los servicios del Estado en el extranjero estén atendidos como es debido, me preguntaba si iba á tomar el Gobierno, y el Ministro de Estado en este caso, medidas oportunas para que la Embajada de Londres, en ausencia del embajador, estuviera servida por un encargado de negocios de bastante categoría. Su señoría ha sido mal informado cuando le han dicho que está al frente de esa Embajada sólo un segundo secretario, porque está al frente de ella, como encargado de negocios, durante la ausencia del Sr. Ramírez de Villaaurrutia, uno de nuestros representantes en la Conferencia de La Haya, un Ministro residente, el Sr. Marqués de Villalobar, que, si bien ha estado en Madrid cuatro días, obligado por enfermedad de una persona de su familia, está ahora en Londres como encargado de los negocios y ocupándose de los asuntos que á aquella Embajada afectan.

Ya ve, pues, el Sr. Díaz Moreu, cómo no está servida en malas condiciones, en lo que á categoría se entiende, como ha dicho S. S., aquella Embajada.

También desea el Sr. Díaz Moreu que se tenga presente por el Gobierno, para dar las instrucciones necesarias á los delegados de España en La Haya, el asunto que allí se trata y que tan importante es, como la propiedad privada en las guerras marítimas y como es sostener ó abandonar el corso. De todo esto tienen nuestros delegados instrucciones muy precisas: seguimos á diario las discusiones mantenidas en pleno y en los comités, y puedo asegurar á S. S. que este punto está bien atendido por nuestros representantes, quienes se inspirarán, en todo caso, en lo que son nuestras aspiraciones y nuestras obligaciones, viniendo perfectamente cuanto digan los Sres. Senadores, para que el Gobierno pueda tenerlo en cuenta como opiniones que deben ser atendidas siempre, por considerarlas muy dignas de estudio.

El Sr. DÍAZ MOREU: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. DÍAZ MOREU: Ante todo, doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por las palabras que, en nombre de la mayoría del Senado, se ha creído obligado á pronunciar en vista de lo ocurrido en el momento de levantarme á dirigir la palabra á S. S. Yo, personalmente, hice la indicación de que no me molestaban poco ni mucho aquellas manifestaciones, porque fueran cuales fueren, yo mantendré siempre mi derecho ahora y en toda ocasión; no lo abandonaría jamás, y me bastaría yo solo para sos-

tenerlo. En este sentido, pues, no necesito del apoyo de nadie para mantenerme en mi derecho, seguro además de que la benevolencia del Senado, que nunca me ha faltado, lo mismo que á ningún otro Sr. Senador, no había de faltarme en esta ocasión. Repito, sin embargo, que agradezco muchísimo al Sr. Ministro de Estado las palabras que se ha creído en el caso de pronunciar, no sólo en su nombre, sino en el de la mayoría.

En cuanto se refiere á nuestra Embajada en Londres, sabía que se había hecho cargo de ella el Sr. Marqués de Villalobar; pero sabía también, por causas que ignoraba, que dicho señor se encontraba accidentalmente en Madrid, y claro es que yo no podía saber si ese señor acababa de regresar. Ahora bien; si el Sr. Marqués de Villalobar, cuya categoría es más elevada que la de un segundo secretario, ha de quedar encargado de aquella Embajada, entonces nada tengo que decir.

Respecto de las instrucciones dadas á nuestros representantes en La Haya, no he tratado, ni por un momento, de penetrar en las que S. S. pueda haber dado; me he limitado á expresar mis propias ideas; pero en esas ideas hay algo que nos atañe pura y exclusivamente, como en otra ocasión dije hablando con relación á la bandera de los buques, y acerca de los derechos de los buques fondeados en aguas extranjeras, de los buques mercantes y de su extraterritorialidad. Ahora es necesario ocuparse de cuáles son las condiciones de los buques correos ó de las diferentes líneas que nosotros creemos conveniente subvencionar en una forma ó en otra desde su construcción, y que preparemos, en condiciones debidas, todo lo necesario para el momento en que se abandone de derecho el corso, porque de hecho necesariamente está abandonado, pues yo sostengo, y si fuera necesario demostrarla, la imposibilidad material de realizar ningún acto de corso, ni por los particulares, ni por los Gobiernos, por las condiciones especiales de los buques modernos y de la guerra marítima moderna.

Lo que yo intento con mi pregunta es llamar la atención, no sólo del Sr. Ministro de Estado, sino del Gobierno en general, para que adopte todas las medidas necesarias á fin de que se unifique nuestra legislación con las legislaciones extranjeras, con quienes los Gobiernos tienen necesidad de estar en tratos, porque es más aparente que real el abandono del corso por todas las Naciones. El corso, vuelvo á repetir, se ejercita hoy real y verdaderamente por los propios Gobiernos, puesto que el corso lo van á ejercitar los buques mercantes ó armados en condiciones determinadas y que sirven en un momento dado para los fines de la guerra.

En esas condiciones tenemos tan sólo la Compañía Transatlántica; los ingleses tienen, por fortuna suya, un gran número de buques, pero al tratar yo de esta cuestión, era para indicar al Sr. Ministro de Estado la necesidad de considerar esos buques en condiciones tales, que no se les pueda aplicar la condición de buques mercantes ó la condición de buques de guerra, cuando están fondeados en un puerto extranjero en el momento de declararse la guerra. Porque esto implicaría la obligación ineludible, si se consideraran como buques de guerra y en el momento de declararse ésta, por ser buques afectos á la marina militar, de abandonar el puerto en el

plazo de veinticuatro horas, y si eran buques mercantes implicaba el derecho de permanecer allí ó de salir cuando quisieran. Por consiguiente, creo yo que de todo esto debería hablarse y disponerse aquí, sin necesidad de tratarse con las Naciones extranjeras.

El Sr. Ministro de ESTADO (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de ESTADO (Allendesalazar): Tiene razón el Sr. Díaz Moreu, y en distintas ocasiones he tenido yo el gusto de discutir ó razonar aquí en el Senado acerca del problema que S. S. ha planteado, pero más bien que como una resolución que hubiera de tomarse, y que las Cortes no están llamadas á tomar, como una disquisición interesante que daba por resultado la expresión de una opinión particular. El Sr. Díaz Moreu en esta materia, como en otras, ha hecho algunas indicaciones, oídas con mucho gusto por parte del Gobierno, porque he dicho antes que cuantas opiniones expongan los representantes del país en esta como en otras materias, han de ser tenidas en cuenta por los Gobiernos, á fin de procurar lo que sea más conveniente al interés público.

Pero en este caso se trata de una cuestión teórica acerca del corso, acerca de cómo se entiende, porque, á juicio del Sr. Díaz Moreu, hoy día son los Gobiernos los que lo ejercitan, y esto nos llevaría á una discusión teórica, materia más propia del Ateneo y á la que no me parece conveniente llegar en este instante. He de afirmar además á S. S., que todo lo que sean resoluciones interiores, es decir, de Gobierno, en esta materia, para ponerlo después en relación con aquello que es legislación de otros países, para llegar á Convenios especiales ó generales, para llegar en la Conferencia de La Haya á las conclusiones, á las cuales hemos de adherirnos ó no; todas estas instrucciones han sido muy precisas para nuestros delegados, y sin perjuicio de las que sigamos dando en cada caso especial en que aquella discusión se mantiene.

Es todo lo que puedo decir á S. S. por el momento; es verdad que desde el año en que en la Convención de París nos reservamos lo mismo que México y los Estados Unidos el derecho de mantener el corso ó declararlo en el momento de guerra, es evidente que han variado las condiciones de la guerra, y que hemos pasado nosotros por motivos y momentos tristes, en los cuales no hicimos uso de este medio que teníamos á nuestro alcance, porque, como digo, nos habíamos reservado este derecho, y es claro que, habiendo variado las condiciones, las determinaciones que son de todo caso de Gobierno, han de atenerse á estas condiciones y circunstancias, sin que yo pueda hacer más declaraciones, en este momento, sobre el particular.

Con respecto á lo manifestado por el Sr. Díaz Moreu acerca del derecho que le asistía y de que no había de intimidarse por nada, si se le trataba de coartar, debo decirle que no he hablado del derecho que tenga S. S. como Senador. ¡Pues no faltaba más sino que no se le respetase por todo el mundo! Lo único que he puesto en claro, es el hecho evidente, y á eso yo me he referido y lo afirmo una vez más, porque del derecho que tenga S. S. no me

había ocupado para nada, ni podía tampoco ocuparme en forma alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Parres.

El Sr. **PARRES**: He pedido la palabra, Sres. Senadores, para dirigir un ruego á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aprovechando la ocasión de hallarse presente en la Cámara.

Me dispensará S. S. que no le haya pasado aviso previo, porque realmente la contestación á mi ruego es sencilla, y consiste éste en mi deseo de que S. S. se sirva pedir á la Audiencia de lo criminal de Oviedo un sumario sobre una querrela incoada contra el periódico *Heraldo de Llanes*, órgano del Sr. Marqués de Canillejas, jefe del partido conservador en aquella provincia, cuyo expediente agradeceré que venga á esta Cámara para estudiarlo, porque después de los datos que recoja de ese expediente, unidos á otros que tengo en cartera, podré explanar una interpelación que desde luego tengo el honor de anunciar á S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Figueroa): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Marqués de Figueroa): Me levanto únicamente á manifestar á S. S., que reclamaré los antecedentes que se ha servido pedir, á fin de que si el expediente se halla en estado de poder ser enviado á la Cámara, tener el gusto de hacerlo.

El Sr. **PARRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PARRES**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por la benevolencia con que ha acogido mi ruego. Tengo grandísimo interés en que venga á esta Cámara el expediente, porque es necesario demostrar si la provincia de Oviedo está sometida á las Cortes de la Monarquía y de su Gobierno, ó si goza de jurisdicción exenta, como gozó en otro tiempo en el orden eclesiástico, porque hay quien dice que esta provincia se halla sujeta á un feudo que ejerce el ilustre hombre público, gloria de la tribuna española y director de «La Azucarera Española» también, D. Alejandro Pidal.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de presupuestos modificando la designación del concepto 3.º, art. 2.º del capítulo 13 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Leído dicho dictamen (*Véase el Apéndice 2.º al Diario núm. 50*), y abierta discusión, sin ninguna fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley concediendo el bronce necesario para la erección del monu-

mento en Castropol al capitán de navío D. Fernando Villamil.

Leído dicho dictamen (*Véase el Apéndice 19.º al Diario núm. 50*), y abierta discusión, sin ninguna fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley dividiendo en secciones el ferrocarril de Llerena á Linares.

Leído dicho dictamen (*Véase el Apéndice 2.º al Diario núm. 52*), y abierta discusión, sin ninguna fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril económico de Casa-Gomis á Manresa.

Leído dicho dictamen (*Véase el Apéndice 1.º al Diario núm. 52*), y abierta discusión, sin ninguna fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará sobre la mesa para su votación definitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate sobre el proyecto de ley reformando la Electoral vigente. (*Véase el Apéndice 18.º al núm. 50 y el Diario número 53, sesión del 16 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Antes de entrar de lleno en la rectificación á que me invita el elocuente discurso del Sr. Fernández Prida en la tarde de ayer, he de recoger, acogiéndome á la benevolencia del Senado y de la Mesa, algún cabo suelto que se me olvidó en las observaciones que tuve la honra de exponer ante la Cámara, á propósito del proyecto que discutimos y que, por referirse á asuntos de verdadera importancia, no quiero que pasen desapercibidos.

Es el primero de estos puntos olvidados ayer, el que se refiere al método nuevo para la proclamación de candidatos y designación de interventores, método difícil y laberíntico como pocos, hasta el extremo de que estuvo muy justificada la frase de un Sr. Diputado de los que se han ocupado en la discusión de esta ley, que decía que para entenderla será menester que se publique una «guía de la ley Electoral». Yo no he visto cosa más contraria á aquellas condiciones que el Rey Sabio quería que tuvieran las leyes, el cual decía que éstas debían ser claras y paladinas, y de tal manera escritas, que, los que las leyeren, las entendieren y retuvieren en la memoria. ¡Trabajo le mando á aquel que, por necesidad, por obligación ó por gusto, tenga que leer esta ley para entenderla y retenerla en la memoria!

Hasta ahora la proclamación de candidatos y la designación de interventores, se hacía, como saben los Sres. Senadores, por el sistema de que los que tenían ciertas condiciones podían proponer candi-

datos, y, en último término, los electores por propuesta escrita ó declaración hecha ante notario, los podían proponer también. Pues en uno y otro punto trae el proyecto novedades interesantes, con las cuales nosotros no podemos transigir.

Está bien que á los que han desempeñado el cargo de Diputado ó Senador por la misma provincia se les conceda ese derecho; y, á propósito de los Senadores, debo hacer notar que habían sido excluidos del proyecto, del dictamen y de la aprobación del Congreso, y que la Comisión, por virtud de una indicación que tuve la honra de hacer cuando tuve también la de informar sobre este proyecto, ha restablecido el antiguo precepto y ha dado á los Senadores ese derecho de que se les había desposeído. Digo esto en elogio de la Comisión y para tener el gusto de darla las gracias por la atención que tuvo para con mis indicaciones.

Se ha introducido aquí una novedad que pugna con toda la economía del proyecto, porque una de las bases de éste es la absoluta exclusión del régimen de la ley á los diputados provinciales, y, sin embargo, se introduce la novedad de conceder á los diputados provinciales el mismo derecho que tienen los Diputados á Cortes y los Senadores á proclamar candidatos, con la única diferencia de que los primeros han de ser dos los que hagan la propuesta y los últimos deben ser tres. El número no hace al caso; el principio es lo que combato, porque no sé á qué viene hacer en este punto una excepción á favor de los diputados provinciales, cuando para todos los demás asuntos relacionados con esta ley se les excluye.

Como no existe una razón fundamental para tal novedad, me he dado á pensar cuál pudiera ser el motivo de ella, y á mí se me figura que no hay más motivo que uno, eminentemente político. Por azares de la suerte, se da el caso de que casi todas las renovaciones de las Diputaciones provinciales se han hecho bajo el mando del partido conservador, y como ya es cosa sabida que el Gobierno mayor preside las elecciones es el que obtiene la mayoría, el partido conservador resulta con una gran mayoría de diputados y ex diputados provinciales sobre el partido liberal; de donde se deduce que en esta primera etapa de la contienda electoral, en la designación de interventores, si se concede el derecho de designar candidatos á los diputados y ex diputados provinciales, ya el partido conservador entra con una gran ventaja sobre el liberal, ventaja que le proporciona otras indiscutibles para el resto de las operaciones electorales. Si ese ha sido el pensamiento del Gobierno, lo hemos de ver, porque sobre este particular tenemos presentada una enmienda y veremos si los hechos corresponden á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que con tanto aplauso de todos le oímos en la tarde de ayer, porque aquí no se trata de ningún principio fundamental, sino de una novedad verdaderamente caprichosa, y si no se admite la enmienda, será que no es exacta la afirmación de que el proyecto está exento de todo interés político.

En cuanto á designación de candidatos por parte de los electores, hay una novedad importantísima y que perjudica grandemente al proyecto. Ahora se hace por medio de firmas ó de actas notariales. El sistema de las firmas no es un sistema perfecto, lo

confieso; es propicio á muchas dificultades y hasta falsedades, pero es el menos malo; es mucho peor el que ahora se propone, porque supone una ante-votación que es muy dificultosa, dadas nuestras costumbres electorales.

Ya sabemos todos cuánto cuesta hacer que los electores vayan á las urnas. Precisamente para contrarrestar esa funesta abstención, es para lo que traéis ahora el voto obligatorio, y parecía natural que, como consecuencia de este principio, se facilitara la emisión del sufragio y no se introdujeran nuevas diligencias que no han de hacer más que dificultar la función electoral. Ahora firman los electores en sus propias casas, sin perder tiempo, sin que se les ocasione trastorno alguno; pero por el sistema que pretendéis implantar, tendrán que acudir en un día determinado, y en un día de trabajo, porque es un jueves, ante la Mesa electoral á decir, y decir públicamente, quién es el candidato que quieren proclamar. Esto supone una operación más, y, además, supone la pérdida de un día de jornal para los que de jornales viven. Se les obliga también á decir públicamente su voto, lo cual es contrario al mismo sistema del proyecto y á lo que sobre este particular establecen todos los tratadistas de derecho público, puesto que en todas partes lo que ahora se está tratando es de perfeccionar el secreto del voto, y aquí lo que se viene á hacer es un voto público.

Ya sé yo que contra esta afirmación se dice que con el procedimiento de las firmas también era público; pero hay mucha diferencia, porque no es apenas publicidad la que resulta de que un elector, en el retiro de su casa, ponga una firma de la que casi nadie se entera, y no es lo mismo que ir delante de 200, 300 ó 400 electores á decir en alta voz, como dispone la ley, cuál es el candidato de su preferencia. Esto es ocasionado á conflictos, y quizás á graves desórdenes.

Viene luego todo ese sistema embrollado y complicadísimo del nombramiento de los interventores, para lo cual hay que hacer un talonario con cuatro talones distintos, y hay que sellarlos, y firmarlos, y otra porción de diligencias que no hacen sino dificultar las operaciones electorales y ofrecer, además, un inconveniente gravísimo para el buen funcionamiento de las Mesas.

Todos sabemos que uno de los medios de que se suelen valer los que quieren amañar una elección, es no dar posesión á los interventores legítimamente nombrados; y hasta tal punto ha querido preverse la ley contra ese fraude, que esa es una de las causas de gravedad de las actas que señala el artículo 19 del Reglamento del Congreso. Pues bien; cuando tenemos el ejemplo de que muchos presidentes de Mesa se han negado á reconocer la personalidad de los interventores que llevaban su credencial, un documento público, firmado por el presidente de la Diputación provincial, calcule el Senado las facilidades que se dan en el actual proyecto á los que quieran negar la posesión á los interventores, que no llevarán más que una cédula sin ninguna garantía oficial, y respecto de la cual podrán decir los presidentes de las Mesas que quieran falsear la ley, que no tienen por qué reconocer la identidad de las firmas ó los sellos que las amparen y que ellos desconocen.

Otro punto en que también dejé ayer de ocuparme, es el de la escasa representación que se da en el proyecto á las clases populares, porque ahora, cuando la política debe ser la de atraer á las clases obreras á la vida pública, este proyecto, en vez de facilitarlas tal acceso dándolas participación en las operaciones electorales, las rechaza por completo, puesto que en todas las disposiciones relativas á la formación de listas para los nombramientos de presidentes, de adjuntos y demás operaciones electorales, siempre se habla de mayores contribuyentes, de contribuyentes que tienen voto para Senadores, y nunca se habla de aquellos que no tienen esa categoría.

Es una especie de pequeña oligarquía que va contra la corriente de los tiempos modernos y contra el espíritu en que parecía inspirarse el partido conservador, cuando hace pocos años, mediante una Real orden dictada por el Sr. García Alix, desempeñando la cartera de Gobernación, se facilitó al elemento obrero su acceso á los Ayuntamientos. Es un retroceso que no comprendo, y sobre el cual llamo la atención de la Comisión.

Otro asunto importantísimo que se me olvidó ayer anotar, es el referente al olvido en que han incurrido el que ha redactado el proyecto y la Comisión que lo ampara, pues siendo el censo rectificable anualmente como dice la ley, no hay en el proyecto una sola disposición referente á tal rectificación. Hay las disposiciones adicionales para la formación primera del censo, pero cómo éste se halla sujeto á esa rectificación anual, parecía natural que se hubiese tenido el escrupuloso cuidado que la ley vigente ha tenido, á fin de determinar el modo y forma y las garantías necesarias para que la rectificación anual se hiciera debidamente. Sin embargo, sobre esto no se dice una sola palabra, y esta es una omisión de tal bulto, que también creo yo que la Comisión se apresurará á recoger y no rechazará las enmiendas que sobre este particular se presenten.

Otro punto también importante y otra novedad que trae el proyecto es la de la creación de los adjuntos, que yo no sé qué papel van á desempeñar en la Mesa, porque la imparcialidad en sus funciones estaba ya resuelta en la ley actual, mediante el nombramiento que hacía la Junta provincial del Censo, de dos personas indiferentes, y aquí para nombrar los adjuntos hay otra complicación también de disposiciones que viene á entorpecer la buena marcha del procedimiento electoral.

Y viniendo ya á lo que es estrictamente la rectificación, empezaré por decir que no se extrañe el Sr. Fernández Prida de que lo dicho por mí fuera como un anticipo de la discusión de los artículos, porque esto es lo que sucede siempre en todos los dictámenes de totalidad: en ellos se discuten los puntos principales que abarca el proyecto, sin perjuicio de que luego particularmente se vayan discutiendo en cada uno de los artículos ó de las enmiendas que se presenten.

Decía S. S. que había una conformidad sustancial en cuanto á la admisión del voto obligatorio. Efectivamente, S. S. se referirá para decirlo así á la discusión habida en esta Cámara en 1904, en cuya discusión aparecía que sustancialmente estaban conformes todos en establecer el voto obligatorio.

Así lo dijo la elocuente representación del par-

tido liberal que tomó parte en aquel debate, y que seguramente la tomará en el presente, y así lo decía también mi particular amigo el Sr. Labra; pero observe S. S. una cosa: que todos hacían sus salvedades, y que el Sr. Labra decía expresamente que aun cuando él era partidario personalmente del voto obligatorio, no debía ocultar que había numerosos amigos suyos, esta fué su frase, que lo consideraban cuando menos prematuro.

No sé si interpretaré bien lo que entonces manifestó el Sr. Labra, pero este Sr. Senador me escucha y podrá decir si es esta ó no la opinión de sus amigos á que entonces aludía. En sustancia, que todos aceptábamos el voto obligatorio, pero que todos hacíamos algunas reservas, por lo menos respecto á la oportunidad y á su eficacia. (*El Sr. Salvador:* Pido la palabra.) Y ya que hablo de eficacia, recordaré lo que á este propósito decía el Sr. Fernández Prida. Me lamentaba yo de que no tenía ninguna la inclusión del precepto, y decía el Sr. Fernández Prida que el hecho solo de incluirlo en la ley ya daba bastante eficacia, y que todas esas clases superiores de la sociedad que no votan ahora, con sólo haberlo escrito en la ley, votarían. Yo creo que esta es una ilusión generosa de S. S., y que esas clases que sistemáticamente se abstienen, y hacen muy mal en abstenerse, de tomar parte en las elecciones, por el hecho de que se les imponga como precepto no tomarán parte en ellas, porque si su conciencia no les ha movido antes á interesarse en aquellas cosas que atañen al bien público, el que haya un precepto en la ley les importará poco, y si es por la sanción les importará menos, porque la sanción es privarles del voto y de los empleos, pero como no aspiran á ellos resultará una sanción ineficaz, á pesar de los buenos deseos de S. S., y en cambio los que votarán serán los que se quieran poner en aptitud para adquirir esos favores del Poder público. Eso de creer que porque se escriba un precepto en la ley de carácter moral vaya á obligar á alguien, es sencillamente reproducir la candidez de los legisladores de 1812, cuando escribían que los españoles debían de ser justos y benéficos, en el art. 6.º de aquella Constitución.

Insistía mucho el Sr. Fernández Prida en que no hay contradicción entre el principio que establece el voto obligatorio y el precepto del art. 29 de la ley; y yo creo que S. S. hacía fuerza en este argumento sólo por argumentar, porque una persona como S. S. no creo pueda estar convencido de lo que ayer decía en este punto. La cosa es muy clara; sin duda no me expliqué bien á pesar de la claridad que lleva en sí la idea, y voy á ver si hoy acierto á exponerla mejor.

El art. 29 de este proyecto de ley establece que cuando en un distrito no se hayan proclamado más candidatos que aquellos que el distrito va á elegir, por ese mismo hecho se consideran ya elegidos Diputados; y puede ocurrir este caso, que es verdaderamente asombroso: un ex Diputado cualquiera aspira á la reelección y pide, con las condiciones que esta ley exige, que se le declare candidato por aquel distrito que antes ha representado, á lo cual tiene perfecto derecho. No hay ningún otro que haga uso de este derecho; los electores no hacen uso tampoco del derecho de propuesta, porque eso no es obligatorio, y resulta que ese individuo es proclamado, pri-

mero candidato, y luego Diputado. Y para que se vea cómo yo tenía razón al decir que á todos los demás electores del distrito se les priva del derecho al voto, no hay más que leer el último párrafo del artículo 29, en el que se establece que cuando llegue un caso de esos la Junta provincial del Censo lo comunicará á la Junta municipal y á las Mesas para que no se constituyan, porque no habrá elección, y resultará, por consiguiente, que en un distrito, por ejemplo, el que yo he representado muchos años, que tiene 12.300 electores, si acudo yo á que me designen candidato, y luego me proclamen Diputado... (*El Sr. Alvarez Guifarro*: Ya le pondremos á S. S. otro enfrente, no pase cuidado S. S.) Pero ¿y si no hay quien le ponga? (*El Sr. Alvarez Guifarro*: Le pondré yo.) No podrá votar en contra ningún elector, aunque quiera hacerlo.

Decía ayer el Sr. Gullón que en 162 distritos no había habido lucha electoral y no se había presentado más que un solo candidato. Pues en esos 162 distritos se da el caso que yo estaba examinando; esos 162 Diputados, si rigiera el sistema del proyecto de ley que discutimos, hubieran venido sin elección y hubieran sido Diputados, como se decía en una antigua y famosa zarzuela, «por el sufragio universal de sí mismos». Esto es evidente y la contradicción no puede ser más palmaria.

También hacía S. S. un argumento que yo no comprendía en boca de S. S. respecto á lo de la edad. Yo decía y sostengo que hay una flagrante contradicción entre lo que dice el proyecto de ley Electoral y lo que dice la Constitución; porque la Constitución dice que puede ser Diputado el mayor de edad, y como el Código civil dice que la mayoría de edad es á los veintitrés años, deducimos nosotros que á los veintitrés años se tiene capacidad para ser elector y elegible. Pero decía S. S., y este es el argumento que no comprendo en persona como S. S., que cuando se escribió la Constitución de 1876 la mayor edad era á los veinticinco años, y, por consiguiente, á eso se tenía que referir esencialmente. Si ese argumento valiera, sería tanto como decir que después de promulgada la Constitución no se podía hacer variación en ninguna ley, ni en ningún servicio; porque la Constitución no se puede referir más que á aquello que existía en su tiempo, y esto no es exacto. La Constitución habla, por ejemplo, de la inamovilidad de los jueces y magistrados, y lo mismo son hoy los magistrados que en 1876 cuando los Tribunales y la Administración de justicia estaban organizados de una manera muy distinta á como lo están ahora.

Las garantías de la Constitución se extienden á los de ahora como se extendían á los de entonces, y si fuera bueno el argumento de S. S. no podrían aspirar los magistrados del tiempo presente á que se garantizara su derecho como cuando se promulgó la Constitución.

También el Sr. Fernández Prida hacía mucha insistencia en lo de la vecindad, y precisamente de los argumentos de S. S. sale la fuerza del mío. El Sr. Fernández Prida dice que para tener el derecho antes, ahora el deber, de votar, basta la ciudadanía; pues eso precisamente es lo que afirmo yo. Basta la ciudadanía; si el ciudadano español por sólo el hecho de serlo tiene el derecho, ahora el deber, de votar, no se concibe que se condicione ese derecho

con una serie de circunstancias que puedan falsearle, y con la vecindad se puede falsear muy bien ese derecho de cualquier ciudadano, con sólo hacer que no figure en el padrón, lo cual es fácil á un alcalde y á un secretario de Ayuntamiento.

Decía S. S. que este proyecto representa un apartamiento completo de la política, como lo fué el de justicia municipal. Contra la afirmación de S. S. de que lo fuera el de justicia municipal ya se dijo aquí lo bastante, y contra la afirmación de que éste pueda serlo nos queda por ver algo todavía, porque ello dependerá de una cosa á que antes aludí y que ahora repito, y es si concuerdan las palabras del señor Ministro de la Gobernación, tan bien recibidas por todos, con los hechos que se desarrollen en el curso de esta discusión, porque si vemos que sistemáticamente se rechazan aquellas enmiendas que sin atacar en lo fundamental el proyecto lo mejoran, creemos que no es cierto eso de que se quiera apartar el proyecto de la política.

Pero si con la admisión de esas enmiendas se nos demuestra lo contrario, nosotros lo celebraremos mucho, porque ya he dicho aquí y repetido varias veces, que nosotros, después de combatir aquellos principios que nos parecen malos, lo que deseamos es que los proyectos salgan de la discusión con todo el perfeccionamiento que sea posible.

Añadía S. S. que es imposible evitar que en la Junta del Censo haya personas que dependan del Gobierno; yo creo que eso es fácil de evitar, pues con sólo dejar las cosas como están se consigue esto. En la Junta central actual no hay una sola persona que tenga nombramiento del Gobierno; pues dejemos las cosas así, y estará satisfecho este deseo. En la Junta provincial sucede lo propio: todos sus individuos son elegidos por sus conciudadanos, y también nos parece esto más acertado y que da mayores garantías que las Juntas compuestas por personas que, aunque yo reconozco que tienen grandes prestigios, sin embargo, algunas de ellas están sujetas á los caprichos del Gobierno ó á que, por necesidades del servicio, sean trasladadas de un punto á otro en ocasión determinada.

Y sobre el propósito de la aceptación de las enmiendas, hacía S. S. una última consideración, con la cual terminaba sus elocuentes palabras, la de la decisión que tiene la Comisión de admitirlas; y á esto no he de responder más que con una frase que, aunque muy vulgar, es muy gráfica, y es aquella de «con verlo basta».

Pronto empezaremos la discusión detallada del proyecto; nosotros hemos presentado varias enmiendas y presentaremos otras para mejorarlo, enmiendas que nos alegraremos mucho sean admitidas, porque esto será una demostración palmaria de los buenos propósitos que animan á la Comisión y al Gobierno de S. M. (*Muy bien, en los bancos de la minoría democrática.*)

El Sr. FERNÁNDEZ PRIDA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. FERNÁNDEZ PRIDA: Interpretación muy benévola del Reglamento se requiere, para que pueda yo contestar á las observaciones que, por vía de rectificación, acaba de hacer el Sr. Arias de Miranda, porque su discurso se divide en dos partes: en la primera ha tratado de cuestiones completamente extrañas á la índole propia de una rectifica-

ción, puesto que no fueron incluidas en el debate de la totalidad; y la segunda se refiere á insistir en consideraciones y argumentos, que ya, en general, ayer fueron expuestas, de tal suerte que yo ni en la primera, ni en la segunda, estoy realmente rectificando; en la primera, porque tendría que tratar puntos nuevos, y en la segunda, porque tendría que repetir mis observaciones de ayer.

Pero, en fin, tienen demasiada importancia las consideraciones hechas por S. S., para que vaya á incurrir en la descortesía de dejarlas sin alguna respuesta, y hasta donde mis fuerzas alcancen, pero muy brevemente, voy á contestar, porque ni las observaciones contenidas en la primera parte del discurso de S. S., ni la insistencia en aquellas observaciones y puntos de vista que tuvo ocasión de exponer ayer, cambian con relación á este proyecto, mi actitud de aplauso y de identificación con él.

Entre los puntos nuevos á que el Sr. Arias de Miranda aludió, supliendo omisiones de su impugnación de ayer, acerca del proyecto que estamos discutiendo, figura, en primer lugar, el relativo á la intervención, que á S. S. extraña, concedida en este proyecto á los ex diputados provinciales, en la designación de candidatos, cuando se trata de una reglamentación de procedimiento electoral en el que constantemente se excluye lo que á las elecciones provinciales toca, y en el que únicamente se habla de las elecciones de concejales y de la elección de los Diputados á Cortes.

Puesto S. S. en ese camino para razonar, no sé por qué se ha extrañado de eso, que, á su juicio, es una incongruencia de este proyecto de ley. En este camino yo puedo señalar á S. S. otras.

Este proyecto no se refiere para nada á la elección de los Senadores, y, sin embargo, los Senadores tienen una intervención análoga á aquella que se atribuye á los ex diputados provinciales, por lo que se toca á la designación de candidatos.

No sé, porque mi recuerdo en esta materia no es firme para insistir en él, si S. S. mismo no hizo alguna indicación en este sentido, que la Comisión con mucho gusto recogió; me refiero á la intervención de los Senadores en la designación de candidatos. Pues bien; esa incongruencia que señalaba S. S., y que, de serlo, no sería la única, para mí no existe, es perfectamente explicable, partiendo del supuesto de que la representación que corresponde á un ex Senador ó á un exdiputado provincial, es bastante para que se le permita intervenir en la designación de candidatos.

¿En qué proyecto de ley se podría reglamentar este derecho? ¿Podría hacerse la reglamentación de ese derecho, la reglamentación de esa facultad, ó como quiera llamarlo S. S., en favor de los ex diputados provinciales en la futura ley de Administración local?

¿Tendrían allí lugar oportuno, aun cuando en esta ley se prescindiera de todo lo que se refiere á la manera de elegir los diputados provinciales, porque es cuestión enteramente distinta de los derechos ó facultades que esos exdiputados pueden ejercitar en orden á la designación de candidatos, de igual modo que aun no tratándose para nada de elección de Senadores, se reconoce, sin embargo, que los que fueron Senadores tienen derecho á intervenir en la designación de candidatos? Me parece el asunto per-

fectamente claro. Por eso no hay necesidad de acudir á hipótesis más ó menos fantásticas para la averiguación de los motivos que el Gobierno ha tenido para incluir en este proyecto de ley el precepto de que estamos tratando. No hay necesidad de pensar en si los diputados provinciales actualmente ó los exdiputados provinciales que hoy pueden ejercitar el derecho de que tratamos, pertenecen en su mayoría á una agrupación política ó á otra.

Para poder ocuparme en este punto necesitaría yo tener á la vista una estadística que no tengo. El Sr. Arias de Miranda es mucho más conocedor que yo de todo esto que se refiere á nuestra vida política, porque además de sus condiciones personales, la experiencia de S. S. es mucho mayor que la mía, pero aparte de la observación que acabo de hacer, que algún valor tiene, de que sin una estadística precisa es enteramente imposible que lleguemos á ponernos de acuerdo en este punto, aparte de esa observación, se me ocurre que como la ley no se hace ni para un día, ni para una elección, ni para un bienio, la desproporción de fuerzas que hoy pudiera tener una determinada agrupación, podría ser por la marcha natural de los sucesos, corregida el día de mañana; nadie puede responder de si el interés político que se espera recoger en un proyecto como este y que hoy parece inclinarse en sentido de determinada agrupación, no se inclinará el día de mañana, por la marcha natural de los sucesos, en sentido favorable á una agrupación completamente distinta.

Por otro lado, no son únicamente los ex diputados provinciales los que, ostentando una representación política determinada, van á intervenir en la designación de candidatos, sino que á su lado, por no decir antes que ellos, están los ex Diputados á Cortes y ex Senadores, y no creo que S. S. entienda que, aun cuando la mayoría de los ex diputados provinciales, que pueden llegar á ejercitar el derecho de que hablamos, correspondiese al partido conservador, suceda exactamente lo mismo con los ex Diputados á Cortes y ex Senadores, y en tal caso esa compensación que hace un momento suponía yo que podría darse el día de mañana se daría hoy mismo, y no tendríamos razón ninguna para quejarnos de las desigualdades de la ley, ni para suponer que obedecía á combinaciones recónditas, á secretos inconfesables, lo que tiene una explicación sumamente sencilla, que arranca de la propia naturaleza de la intervención que se otorga á esos ex diputados provinciales, cosa completamente distinta de aquellas otras que han de ser reguladas en la futura ley de Administración local.

Decía también S. S. que se había olvidado por completo en este proyecto todo lo que á la rectificación del censo se refiere. No sé cuál sea el fundamento de esta aseveración de S. S., porque hay en el art. 14 del proyecto una disposición terminante relativa á este asunto, en la cual se dice todo lo que yo creo que se podría decir, ó sea que «las operaciones relativas á la formación del censo electoral se realizarán en lo sucesivo por la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico del Ministerio de Instrucción pública en el modo y forma que se determine al organizar este nuevo servicio y oída la «Junta Central».

Resultan de aquí dos cosas: primera, que no sé

omite el punto; y segunda, que no se regulan todos sus pormenores; pero es porque se entiende que este es asunto de carácter reglamentario; y naturalmente, si es asunto reglamentario, tampoco es este el momento oportuno para tratar de la cuestión. (*El Sr. Dávila: ¿Ajeno al Gobierno?*) ¿Ajeno al Gobierno? Siendo reglamentario, ¿de qué manera? El reglamento determinará en su día la forma en que esto se haga; pero cuando se parte de este supuesto, podrá discutirse la equivocación del supuesto; lo que no se puede hacer es sostener la afirmación que S. S. ha hecho, á mi juicio un poco precipitadamente, porque la lectura del artículo permite ver estas dos cosas: primera, que se trata de la cuestión; segunda, que parte de ella se aplaza, por entender que es materia reglamentaria aquella que la forma. En esto, repito, podrá haber equivocación ó acierto; lo que no hay, de seguro, es omisión involuntaria que pueda ser objeto de censuras.

Y llegamos ya á los puntos que fueron tratados ayer y á los que propiamente podría referirme en la rectificación, si yo tuviera que aclarar conceptos, desvanecer errores, ú oponer alguna afirmación terminante y nueva á las ideas del Sr. Arias de Miranda. Esto es lo que propiamente constituye las verdaderas rectificaciones; pero es que nosotros no tratamos de esto, nosotros tratamos de insistir en los puntos de vista respectivos; por eso dije yo al principio que esto no era rectificación.

Dice S. S. que hay salvedades en la manifestación de conformidad hecha por determinados elementos políticos dentro de la Cámara; que hay salvedades con respecto al voto obligatorio. Yo no he negado que existan esas salvedades, ni podía negarlo; sin necesidad de acudir á precedentes un poco lejanos, S. S. estuvo mostrando claramente ayer (y esto hubiera bastado y aun sobrado para recordarme el hecho que cito) que la identificación con el principio del voto obligatorio no era absoluta, no era incondicional. No he negado esto; lo que he afirmado y he procurado explicar la exactitud de esta afirmación, refiriéndome á antecedentes de la discusión mantenida en esta Cámara el año 1904: lo que he dicho ha sido que es cuestión capitalísima, que es cuestión de las más interesantes de las que se abordan y se resuelven en la ley, la del voto obligatorio, y que es precisamente lo que no se discute, por cierta identificación de opiniones, no completa pero sí suficiente, para que esto, que sería lo más interesante, no sea ahora objeto de discusión; y como esta afirmación queda en pie y como no se opone á ella la advertencia de S. S., que no tengo inconveniente en hacer mía, porque reconozco que aun cuando estamos conformes con respecto al voto obligatorio, hay diferencias, hay matices, y yo no tengo inconveniente en reconocer esto, sobre todo después del requerimiento de S. S. en la forma en que este requerimiento se ha hecho esta tarde, quedo manteniendo los mismos puntos de vista que mantuve ayer, y afirmando, sin temor á que me desmienta nadie, que lo más interesante de la ley queda sin discutir, pero es porque no hay nadie que haga una oposición manifiesta, por más que en su interior haga cuantas salvedades crea oportunas para apartarse un poco del pensamiento inspirador del proyecto.

Pero insiste S. S. en que hay contradicción en-

tre la existencia de la obligación del voto y lo dispuesto en el art. 29 de este proyecto de ley; y yo siento mucho tener que insistir en la afirmación contraria; sigo teniendo la opinión contraria; porque S. S. parte del supuesto de que no ejercitan su derecho, de que no votan, mejor dicho, aquellos electores que, pudiendo ejercitar el derecho de proponer candidato, no lo hacen; y yo parto de un supuesto contrario: el no usar de ese derecho implica, en efecto, que quien así procede ha votado de una manera implícita, ha manifestado claramente su voluntad, que es lo que importa; porque lo que importa es recoger la voluntad del cuerpo electoral, y ésta lo mismo se manifiesta por acción que por omisión. (*El Sr. Arias de Miranda: Entonces, ¿qué el voto obligatorio?*) ¿Es que cuando hay contradicción, pretensiones más numerosas de aquellas que pueden ser satisfechas con el número de candidatos elegibles, es la misma la posición del elector, que en el caso que estamos discutiendo? El caso es completamente distinto. Yo estoy sosteniendo que es una manifestación evidente de la voluntad del cuerpo electoral la no designación de candidatos, y que esa manera de proceder el cuerpo electoral, en atención á las circunstancias especiales en que, por ejemplo, se halle el distrito, equivale al voto, y es tan respetable como el voto; y que esa manifestación tan clara de la voluntad del cuerpo electoral, es lo mismo que si hubiera votado; y como yo creo que se ha cumplido así la obligación, no puedo ver la contradicción que S. S. supone.

Seguramente no me he explicado bien, cuando ayer aludí á la cuestión de la mayoría de edad. Si me hubiera explicado, S. S. me habría entendido de manera distinta de como me ha entendido, dadas sus palabras de esta tarde. Yo quise decir, sin duda, cosa distinta de lo que dije. A mí me parece que S. S. hizo el siguiente argumento: es inconstitucional esta reforma que proponéis, porque la mayoría de edad política, con arreglo á la Constitución, es la misma mayoría de edad civil, y como ahora la mayoría de edad civil es á los veintitrés años y el proyecto que está discutiéndose reserva la mayoría de edad política para los veinticinco, hay en esta reserva una oposición al precepto constitucional. ¿No era este el argumento de S. S.? Ahora bien; para contestar á ese argumento, yo decía: hay que reparar, por lo pronto, en que el texto constitucional, con relación á esta materia, no ampara tan claramente como supone el Sr. Arias de Miranda la doctrina que sostiene S. S. Porque no niego yo que el texto constitucional se refiriese en el orden político, á la misma mayoría de edad á que en el orden civil podía referirse; pero siempre es lo cierto que la mayoría de edad á que aludía aquel proyecto era la de los veinticinco años. (*Los Sres. Dávila y Arias de Miranda: La que fuese.*) Pero en aquel caso era la de veinticinco años. (*El Sr. Dávila: Eso es un sofisma.*) Perdónese S. S.; no he acabado de exponer mi argumento. De modo que de referirse á alguna edad concreta, determinada, precisa, el texto constitucional se refería á la edad de entonces, á la edad que, según las leyes de aquella época, suponía la mayoría; y como esa edad era la de veinticinco años, en que se mantuviera esta misma edad para el ejercicio de los derechos políticos, no veía yo ni sombra de conflicto constitucional.

Podrá discutir el Sr. Arias de Miranda la conveniencia de que se aleje hasta los veinticinco años, si queremos hablar así, la mayoría de edad política, pero no me parece que puede insistir mucho en la oposición entre un proyecto que establece como condición indispensable para el ejercicio del derecho del sufragio los veinticinco años, y una Constitución que aludía á los veinticinco años cuando trataba de la mayoría de edad.

Este era sencillamente mi argumento, sin dar más alcance que el que debía al precepto constitucional, pero queriendo hacer notar que lo que á primera vista pudiera haber de favorable para la argumentación de S. S. en el texto que invocaba, meditando un poco sobre el asunto, venía á desvanecerse, dejando la cuestión íntegra para que pudiéramos discutirla, lo cual es todo lo que yo podía apetecer.

Dice el Sr. Arias de Miranda, que la condición de vecindad, impuesta para el ejercicio del derecho de sufragio, implicaba una restricción ó limitación en derechos anteriormente reconocidos; y yo preguntaría á S. S. si la condición de residencia con la que pretende sustituir la de vecindad, no produciría efectos análogos. Pero ¿es que podemos entender que, aun reconocido en principio, el derecho del mayor de edad en el orden político (y empleo esta fórmula para que más fácilmente nos entendamos), es que podemos sostener que después de reconocido en principio el derecho del mayor de edad, en el orden político, de ejercitar la facultad ó cumplir el deber del sufragio, después de reconocido esto, hemos de prescindir de toda condición, de toda limitación, si quiere decirse así, cuando se trata de ejercitar el derecho aludido? ¿Por qué se exige (piénselo S. S. un poco) la condición de vecindad, ó la equivalente de residencia, que al fin y al cabo restringe como la primera la facultad al que es mayor de edad? ¿Por qué se exige esa condición de vecindad?

Su señoría se contestará á sí mismo. Aun cuando todos los ciudadanos mayores de edad y en el pleno uso de sus derechos, tengan reconocida la facultad de sufragio; aun cuando todos estén bajo el peso de esto que ahora llamamos obligación, no sería posible desligar el cumplimiento de ese deber, del ejercicio de ese derecho. Porque ¿cómo se podrían formar, por ejemplo, las listas electorales, si no se relacionara previamente el elector de condiciones de una determinada vecindad? ¿Cómo podría identificarse la personalidad del elector? Y, por último, ¿cómo podría evitarse que en determinados distritos, de un modo artificial, se realizaran agrupaciones de electores pocos días antes de la elección, como ha ocurrido en algunos casos, ocasionando con ello una verdadera perturbación?

Por lo tanto, el ejercicio del derecho de sufragio se condiciona y se somete á circunstancias como ésta de vecindad, ó como la de residencia que S. S. propone en equivalencia de aquélla; y esto, ni tiene nada de censurable, ni es cosa de que se pueda prescindir.

Yo no acierto á imaginarme una ley de procedimiento electoral que pueda ser decorosamente defendida, sin que la condición de vecindad ó de residencia venga á concretar el ejercicio del derecho que en términos generales se le atribuye.

Por último, el Sr. Arias de Miranda insiste en

lo relativo á la organización de las Juntas del Censo. Le parece á S. S. acabado, perfecto, sin inconvenientes el sistema hoy en vigor, y, como es natural, partiendo de esta base, se extraña de que se piense en sustituirlo. Yo tengo que repetir las afirmaciones que en este punto tuve ayer el honor de hacer.

El espíritu de la ley, con relación á esta materia, es indudable, y lo voy á puntualizar. Podremos haberlo realizado más ó menos perfectamente, porque el acierto en la realización es cosa distinta del espíritu de la ley; pero el espíritu de la ley consiste en organizar estas Juntas, apartándolas hasta donde sea posible de las influencias de la política. Su señoría cree que no se llega á ese resultado; yo creo que sí, mejor que con la actual ley, porque si bien es cierto, como ha dicho S. S. perfectamente, no reciben su nombramiento del Gobierno aquellos que van á formar parte de la Junta central del Censo, no reciben aquella categoría política que les lleva á intervenir en la Junta Central del Censo, de la voluntad del Gobierno, no menos irrefutable es, que una representación de carácter político es la que allí les lleva, la que allí les conduce; y en cuanto en el nuevo proyecto se huye dentro de lo posible de esta representación de carácter político, yo creo que se da un paso más en el camino que al fin y al cabo ha de conducir á resultados satisfactorios. El Gobierno, al establecer la Junta del Censo, como lo hace en este proyecto, da un paso más en este sentido ¡ojalá sea tan afortunado como el pensamiento que le informa! No tengo más que decir.

El Sr. ARIAS DE MIRANDA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. ARIAS DE MIRANDA: Brevemente, señores Senadores, porque no quiero abusar tanto de vuestra benévola atención, voy á rectificar alguno de los conceptos expuestos por el Sr. Fernández Prida.

Hablaba en primer lugar S. S. de que si había incongruencia al incluir entre los que tienen derecho á proclamar candidatos, á los diputados provinciales, no sería menor al incluir á los Senadores, á los cuales, ni á su elección, se refiere para nada esta ley. Por más que yo tributo todos los respetos merecidos á los diputados provinciales, creo que no son comparables con ellos la alta investidura que supone el cargo de Senador, la dignidad que la sociedad le otorga y la consideración que merecen los que á este puesto llegan (salvo raras excepciones como la mía), llenos de merecimientos y servicios, que les hacen acreedores á mayores prerrogativas que á los diputados provinciales, sin que en ello haya ni por asomo la menor mortificación para éstos, por todo lo cual no es extraño que se les conceda ese derecho, que ya venía consignado en la ley anterior, y que por consiguiente no había razón para que se les quitara en la actual. Por eso es por lo que yo creo que hay una gran diferencia entre uno y otro cargo, y debe haberla, por tanto, entre los derechos del uno y los del otro. En cuanto á que no se pueda acreditar la sospecha que yo he apuntado, sin tener una estadística exacta del carácter político de los diputados y exdiputados provinciales, yo creo, Sr. Fernández Prida, que en este caso se puede juzgar en conjunto, porque sabiendo que el partido conservador ha hecho, por ejemplo, diez elecciones

provinciales y el partido liberal seis, la deducción es lógica: la inmensa mayoría de los diputados provinciales son conservadores; y no importará que en las otras categorías llamadas á hacer la proclamación de los interventores, se pueda establecer alguna compensación, porque de todas suertes, ya la ventaja que por virtud de esta ley se da á una comunidad política sobre otra, es evidente, y no se puede negar por más que hubiera esas compensaciones, que tampoco son indiscutibles.

Dice S. S. que estoy equivocado al censurar en este proyecto de ley la omisión de lo relativo á la rectificación del censo, porque hay un art. 14 que dice que se hará la rectificación por el Instituto Geográfico en virtud de reglas que al efecto se dicten. Yo creo que todo lo que se relaciona con el derecho y el deber ahora del sufragio, es de tal naturaleza grave y tan importante para la vida política de un pueblo, que no se puede relegar al segundo termino, á un reglamento. Por eso creo que era mucho más aceptable el sistema de la ley actual, que dedica todo un título á reglamentarla rectificación del censo, que dejar en manos del Gobierno la fijación de esas reglas, pues constituye un gran peligro, que no lo será quizá en el Gobierno actual, pero que puede serlo en manos de otro Gobierno que quiera falsear por completo la ley.

Yo recuerdo á este propósito, que de un ilustre político se decía que él no tenía inconveniente en conceder á todo el mundo cuanto quisiera en las leyes, con tal que se le dejara hacer los reglamentos, porque ya sabemos que en los reglamentos se suele muchas veces, á título de interpretación ó de aclaración, falsear los principios de las leyes. Por eso, y por tratarse de una ley tan fundamental, de una ley casi constitucional, pues esta ley Electoral regula el derecho y el deber más grande que tienen los ciudadanos españoles, creía yo que todo lo que se relacionase, no sólo con la emisión del voto, sino con la garantía para tener asegurado ese derecho, era de tal naturaleza, que merecía el respeto que inspira una ley y que no se relegase á las prescripciones de un reglamento. Por eso insisto y sigo insistiendo en que esta ley tiene un defecto capital, porque en el art. 14, que S. S. ha leído, no hay más que la afirmación de un principio: el de que la rectificación del censo la hará el Instituto Geográfico.

Eso está bien; pero en cuanto á las reglas, modo de hacerlo y garantías que necesitan los ciudadanos españoles para que ese derecho sea eficaz y no se pueda conculcar, no se dice nada. Eso queda abandonado, como si fuese cosa pequeña y baladí, á un reglamento.

Y por la importancia que tiene el asunto, he de insistir en lo de la interpretación del art. 29, en lo cual no nos podremos poner de acuerdo S. S. y yo, porque S. S. no quiere.

Vaya un ejemplo: S. S. es dignísimo representante de la Universidad de Valladolid; si en vez de serlo de la Universidad lo fuera de la provincia, tendría derecho á ser proclamado candidato por cualquiera de los distritos de ella, y si no hay nadie que lo pida, S. S. es Diputado por solo ese hecho; pero todos los electores de ese distrito habrán perdido el derecho de votar. Porque dice S. S. que la abstención significa el voto; pero entonces, como le decía á S. S. en una interrupción, ¿para qué el voto obligatorio?

Yo creo que S. S. no ha de querer contradecir lo que han escrito los tratadistas de Derecho, condenando la abstención; porque éstos (y sin que éstos lo digan, el buen sentido lo dice también) afirman que la abstención es el medio de falsear por su base el sistema representativo, porque con esto la minoría se convierte en mayoría. (*El Sr. Fernández Prida:* Quedan satisfactoriamente representados; no se abstienen.) Así argumentan todos los autores que se ocupan en estos asuntos para pedir que el voto sea obligatorio, y por eso me extraña el razonamiento de S. S. (*El Sr. Fernández Prida:* Porque entiendo que no es abstención esa.) Es peor que abstención, porque la abstención es voluntaria, y ésta es una abstención obligada por un precepto de la ley, que, lo repito, es peor todavía.

Insiste S. S., por último, en que la Comisión tuvo que referirse, al hablar de la edad, á lo que en aquella época estaba consignado en las leyes. Está bien; pero no quiere decir que el tiempo de la edad quede estancado. Si S. S. dice que la Constitución se refería á la mayor edad vigente en su tiempo, está bien; pero sin que eso quiera decir que la edad no sea variable.

También estamos casi conformes en lo de la vecindad, porque S. S. hablaba de vecindad y yo hablaba de residencia. (*El Sr. Fernández Prida:* Lo decía para los efectos del argumento.) Para que se hagan las listas electorales, es menester referirse á alguna condición conocida, y por eso dije yo que entre la de vecindad y la de residencia me parecía mejor esta última. (*El Sr. Fernández Prida:* Y á mí la de vecindad.) La de vecindad se puede falsear y la de residencia no; por eso la Junta Central del Censo, en una de sus últimas reuniones, acudió á esa necesidad estableciendo reglas para que se hiciera debidamente por las Juntas municipales la rectificación, cuidando de advertirles que no privaran á nadie de su derecho, siempre que se pudiese acreditar por los padrones de vecindad ó por cualquier otro título fehaciente, como es en mi opinión la residencia, porque ésta se puede acreditar no sólo por los padrones de vecindad, sino de mil diversas maneras.

Y como no se ha referido S. S. á ninguna otra cosa, ceso con esto de molestar la atención del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Salvador para alusiones personales.

El Sr. SALVADOR: Señores Senadores, he pedido la palabra, como ha podido ver la Cámara, á fuerza de ser aludido. No tenía ganas de hablar, pero tampoco he rehuído el hacerlo, y en verdad, señores, que pocas veces me será tan fácil como ahora, si me permitís la frase vulgar, matar dos pájaros de un tiro, porque puedo explicar el silencio de la minoría liberal del Senado, sin salir ni por un instante de lo que el Reglamento impone en las discusiones de totalidad, es á saber: que no voy á tratar ni un solo minuto más que de la oportunidad de la ley, que basta por sí sola para explicar nuestro silencio.

A decir verdad, yo que siempre procuro ser breve (y aun espero serlo esta tarde) en las discusiones, si hubiera de hacerme cargo de todas las inoportunidades del proyecto, no sé si podría cumplir hoy mi propósito, porque donde quiera que se vuel-

va la vista, donde quiera que se sondea ó se mira, se tropieza en este proyecto con la inoportunidad; y si, como dijo, me hubiera de hacer cargo de todas ellas, tendría el sentimiento de decirlos que no podría ser corto.

Por tanto, me haré solamente cargo de aquellas inoportunidades más salientes, y la primera de ellas es la de discutir esta ley en los actuales momentos.

Todo cuanto se diga respecto de esto, es poco.

Discutir en esta época leyes de la importancia de esta Electoral y de la transcendencia de otras, con la premura del tiempo y de la temperatura, sin necesidad de ningún género, absolutamente de ninguno, porque no hay cuestión constitucional, ni de orden público, ni de guerra, ni nada que justifique el poner á prueba el patriotismo de las oposiciones en estos momentos, ¡es verdaderamente temerario, sencillamente temerario! Porque cuando existe una de esas razones graves, el Gobierno no tiene más que decir: «Este es mi deber, os lo manifiesto, os lo pongo delante; vamos á ver qué hacéis vosotras, oposiciones»; para que éstas cumplan con sus patrióticos deberes, acudiendo al llamamiento del Gobierno, sea el que quiera. Pero hacer venir á las personas que necesitan atender al restablecimiento de su salud, ó al de su familia, en una época que es la única, cuando necesitan dos períodos de baños ó aguas, y que perdiendo uno tendrán que contentarse con el otro; sacarles de esos sitios para traerles aquí contra su deseo y con su sacrificio, sin una necesidad imperiosa ó ineludible, es sacar las cosas de quicio.

Tenemos á la vista lo que aquí mismo ha sucedido. Habéis querido votar el otro día un proyecto que está pendiente de votación definitiva, y á pesar de que os han ayudado las oposiciones con sus votos, no ha habido número suficiente; y todos los días estamos viendo que la Comisión de actas del Congreso no se reune porque no hay bastante número.

Esta es la realidad. Pero todavía, cuando no hay esas razones de orden público, de guerra, de precepto constitucional, puede ocurrir que un Gobierno presente un proyecto de relativa urgencia y que pida á las oposiciones que le den vado; mas tener esa pretensión con diez ó doce proyectos de la importancia del que discutimos y quererlos aprobar en este período, en montón, por sorpresa, sin que nadie los discuta, ó poniéndonos á todos en el caso de no tener verano, eso no se ha visto jamás, eso es verdaderamente estupendo; eso, si me permitís que lo diga en la forma benévola y cariñosa con que trato yo siempre á los Gobiernos, porque siempre me propongo tratarlos, y aun tengo la certeza de conseguirlo, con la mayor suma posible de respetos y de consideraciones, es un verdadero desplante, porque es un *quintero* lanzado desde arriba, sin tener para nada en cuenta las razones que se oponen á ese *quintero*. Ya veis, pues, que la inoportunidad de la discusión de este proyecto es manifiesta. Es necesario discutirlo, y ahora voy á dar la explicación de por qué no lo discutimos.

Yo no os digo nada nuevo anunciándoos que por la ausencia inevitable de mi ilustre jefe y amigo el Sr. Montero Ríos estoy encargado de la dirección de la minoría liberal del Senado, por orden, para mí muy honrosa, de mi otro queridísimo jefe, Sr. Morret. Como ya he dicho, yo quiero discutir este proyecto y otros que vienen después, tan importantes

como él y no menos malos que él; y como no creo que nadie puede pensar que soy capaz de examinarlos todos yo solo, porque ni he sido Ministro de la Gobernación, ni me he consagrado al estudio de todos ellos, necesitaría ante todo reunir á la minoría, darle el criterio del partido y distribuir los trabajos. Pues bien; vuelvo la cara para buscar á la minoría ¡y no la encuentro! ¡No hay minoría! Porque no puede ni debe haberla, primero, como consecuencia de la abstención en que ha estado el partido liberal; y segundo, por la temperatura, de la cual habló el Sr. Silveira y se creyó más en la gallardía de la frase que en la verdad que encerraba, cuando es mucho más verdad que frase: «¡las imperiosas vacaciones del estío!»

¡Traedla, me diréis; tráigala S. S.; que la traiga el jefe!

Como todos nos conocemos, sabéis bien que acaso ninguno necesita más atender á su salud que yo, y yo hago un verdadero sacrificio para cumplir deberes que me están impuestos, quedándome en Madrid en esta época del año; y como si no fuera bastante quedándome enfermo y solo, sin familia, lo cual supone un doble sacrificio que puedo imponerme yo, pero que no puedo imponer á mis amigos políticos. Eso sería contestar con un desplante á otro desplante.

Por consiguiente, no se me diga que traiga á la minoría, porque no puedo, no quiero y no debo traerla. Cuanto á mi jefe, jamás le aconsejaría que la trajera, porque á los jefes se les atiende y obedece en cuanto sus órdenes no se salen de lo racional; pero cuando se salen é invaden los límites del absurdo, y absurdo es, porque pugna con la razón, el pedir sacrificios injustificados é inútiles á Diputados y Senadores, y más á éstos que son, ó somos, por desgracia, más viejos y achacosos que los Diputados, no se les obedece con satisfacción interior.

Y cumpliendo mi propósito de adelantarme á lo que pudiérais decirme para ahorraros el trabajo de contestarme, voy á adivinar alguna de vuestras preguntas. «¿Por qué no hemos de discutir ahora este proyecto, me diréis? En primer lugar, Sr. Salvador, el Gobierno ha pactado con las oposiciones, y S. S. parece que está en desacuerdo con los jefes.»

¡Libreme Dios de estar jamás en desacuerdo con mis jefes! No lo he estado nunca; pero hay que hacer constar que las minorías no han convenido semejante cosa. Lo que han dicho ha sido que no se opondrían á que el Gobierno sacara adelante aquellos proyectos que tuviera por conveniente, sin renunciar á su discusión ni un solo momento, pero sin comprometerse, ni muchísimo menos, á pasar aquí el verano.

Pues qué, ¿es que va á entender el Gobierno que por haber dicho las oposiciones que no se opondrían á que se aprobaran las leyes que quiera el Gobierno sacar adelante, se han comprometido á estar aquí hasta Octubre? ¿Es que cree el Gobierno que lo dicho ayer se puede mantener hoy? ¿Es que lo que era posible hace quince días (y más de quince han pasado ya), puede ser posible á los veinte, cuando tanto influye la temperatura en esta época del año? ¿No hemos reconocido que todos los Cuerpos Colegisladores de los demás países descansan, y aunque ninguno descansara, en España tendría así que hacerse por ser más crudo el verano? ¿No descansan el Con-

«jejo de Agricultura? ¿No descansa el Consejo de Instrucción pública? ¿No descansa el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo y todos los Tribunales y Corporaciones? ¿Qué tiene que ver el que se comprometan las oposiciones por quince días, si pasado ese plazo es imposible absolutamente plantear el mismo problema y menos aún resolverlo?

Ya he dicho que no están comprometidas; pero aunque lo estuvieran hace quince días, se tienen que descomprometer, porque la realidad se impone, y pasados ya como han pasado quince ó veinte días, las circunstancias cambian.

Pero se dirá: «Es que esta ley ha pasado ya en el Congreso, y cuando allí se ha dejado pasar con cierta rapidez, razón es que la deje pasar también el Senado.»

Esto no se puede ni oír, porque para todas las leyes del Reino hay siempre la misma disposición de mayoría y minorías, y si cuando una ley sale rápidamente de un Cuerpo Colegislador hubiera de suponerse que debiera salir también rápidamente del otro, ¿dónde iríamos á parar?

Tampoco vale decir que el Senado la discutió en otra ocasión, porque á Cortes nuevas, discusiones nuevas.

Todavía se dice: «¿Y esto qué le importa al Senado? Es la ley Electoral para el Congreso.»

¡No faltaba más sino que también pasáramos por esa teoría escandalosa si se mantuviera! En primer lugar, ¡al Senado le corresponde la total plenitud de todo lo que sea legislar! ¡No faltaría más sino que residiendo la soberanía nacional en los Cuerpos Colegisladores con el Rey, á este Cuerpo, co soberano, no le importara saber cómo se va á constituir el otro Cuerpo Colegislador! En suma, el Senado tiene más deber de discutirlo que el Congreso, porque si este Cuerpo Colegislador no sirve para quitar las exageraciones que vienen del otro, no sirve para nada, y que esta ley trae verdaderas exageraciones, es totalmente evidente. Por tanto, no sólo debe discutir el Senado esta ley, sino que debe discutirla especialmente, y, sin embargo, no puede discutirla porque no tienen las oposiciones la plenitud de su libertad, y de la mía ya he dicho que no puedo, ni quiero, ni debo pensar ahora en reunirlos.

Y yo pregunto: ¿Para qué hemos venido aquí nosotros? El partido liberal estaba en la abstención; párceme á mí que no necesitaré decirlo que quería salir de ella lo antes posible; que ha hecho cuanto ha podido en tal sentido; que el Gobierno también quería que saliera de esa abstención y ha hecho todo lo posible para ello; y que por lo que hemos hecho unos y otros, estamos aquí otra vez. Pero ¿á qué venimos? ¿Para que aquella abstención voluntaria sea forzosa? Para eso mejor era no haber venido, mejor era no haber hecho ningún esfuerzo por venir, porque para el Gobierno era más fácil, más tranquilo no tener oposición y sacar las leyes que quisiera, puesto que lo que según parece le interesa es sacarlas como quiera, bien ó mal, pero pronto, y nosotros no hubiéramos cargado con una responsabilidad abrumadora, cual es la de que salgan adelante unas leyes muy malas sin discutirlos, y lo que es peor, queriéndolos discutir y no pudiendo.

¡Pero es que nos empeñamos en salirnos de la realidad, aunque á todos al cabo se impondrá!

Y esto mismo lo decía el Sr. Ministro de la Go-

bernación el otro día, pero en otra forma. «Aquí no se ha hecho nunca tarea parlamentaria por cerrarse las Cortes en esta época.» Pues ¿qué más queréis que os diga yo? No se ha hecho tarea parlamentaria, porque no ha habido un solo Gobierno que no se haya acomodado á las circunstancias. Y qué, ¿va á ser ahora éste el único que no acomodándose á ellas se empeñe en romper con todas las tradiciones de Gobierno, para sacar las leyes en montón y por sorpresa en esta época del año?

¿Es que se puede poner á las oposiciones en este dilema? «¿Queréis veraneo? Votadlo todo sin discutir. ¿Queréis discutir? Pues aquí estamos para discutirlo; renunciad al veraneo.» ¡Eso no se puede hacer! Ahora no creéis vosotros que os voy á hacer la injusticia de pensar que con estas razones os vais á quedar convencidos, y que no habrá ninguno de vosotros que pueda levantarse ahí y tener el talento, la habilidad y la elocuencia bastante para decirnos que no se puede hacer otra cosa que tener abiertas las Cortes en esta época; pero sea quien quiera el que tal diga, á pesar de su habilidad y talento, ese, sea quien quiera, dirá para sus adentros: «ese hombre tiene razón»; y ese hombre soy yo. (Risas.) Como veis, esto es una inoportunidad tan grande del proyecto, que me eximiría de hablar de otras; pero, en fin, vamos á tratar de alguna más.

Este proyecto tiene la inoportunidad de todos los grandes proyectos que habéis presentado, que son los más importantes, los más perturbadores y los más constituyentes que puede haber en un país. Tiene el gran defecto de romper con todo lo anterior, de hacer de todo tabla rasa.

Tengo que hacer aquí una observación para que no se me dirijan censuras, que serían injustas y gratuitas, porque esto me parece mal, lo mismo cuando lo hace el partido conservador que cuando lo hace el partido liberal, y aquí viene la digresión. A mí me puede pedir mi partido, me puede pedir el jefe lo que siempre he dado á mi partido y á mi jefe y lo que siempre estoy dispuesto á dar, porque mientras viva he de pertenecer al partido liberal, es á saber: que me acomode á sus programas, que obedezca las órdenes del jefe, y, sobre todo, que vote los proyectos de ley que presente mi partido desde el banco azul; pero lo que no me puede pedir, ni me pide y sería inútil que me pidiera, es que borre ú oscurezca mi convencimiento. Lo que sucede es que cuando mis convencimientos están conformes en un todo con los programas del partido liberal, con las órdenes del jefe, no tengo nada que hacer; pero cuando están en discordancia, tengo que hacerme á mí mismo, y eso á mí mismo me importa, este razonamiento, que os ruego escuchéis y conservéis en la memoria.

Siempre que sobre una materia determinada piensan dos de manera distinta, como no es posible que los dos acierten, uno se equivoca; y siempre que estemos en discordancia de pareceres mi partido y yo, pienso que soy yo el que se equivoca y el que acierta mi partido. Me acomodo á lo que quiere, voto lo que quiere, obedezco lo que se me manda; pero conservo mis opiniones y juicios.

Y yo creo que no es posible que un país prospere y adelante cuando en leyes como ésta, que son tan importantes, que necesitan para aclimatarse y tomar carta de naturaleza en el país no años, sino

siglos, se pretende que arraiguen en diez y siete años, y en vez de enmendarlas y perfeccionarlas, conservando lo bueno y ya consolidado, se deshacen por completo, se destruyen y se quiere edificar cosa nueva, que tampoco dará resultados. No hay más manera de hacer estas cosas que perfilando, recomponiendo las leyes que ya se tienen, modificando los artículos que se consideren deficientes; pero borrarlos todos de una vez, eso es... iba á decir una insensatez, pero no lo digo, porque quiero ser con todos respetuosos! ¿Os parecería mal que una familia acostumbrada á vivir en una casa, porque la familia aumentase ó decreciera, tuviera necesidad de tirar tabiques y hacer nueva distribución? No.

Cuando en una casa hay una gotera en el tejado, se arregla, se recogen las aguas; cuando aparece una grieta en un muro, se le devuelve la estabilidad; pero para recomponer los cristales que rompa una granizada no se tira la casa desde los cimientos para edificar de nuevo. ¿Dónde se ha visto eso? En caso de un incendio podrá ser más necesaria que el agua la dinamita, pero eso es la revolución, muchas veces inexcusable para los pueblos; lo otro es la evolución bendita, única propia de los Gobiernos.

Esa es la inoportunidad de esta ley, porque tiene la antigua muchas cosas buenas que habían adquirido carta de naturaleza y se habían arraigado en el país, y todo se borra, lo mismo lo malo que lo bueno, en vez de perfeccionarlo. Esta es la inoportunidad general de la ley, y si entrásemos ahora en las inoportunidades particulares, sería cuento de nunca acabar; pero, en fin, para hacerme cargo de algunas, me ocuparé un poco del voto obligatorio.

Con el voto obligatorio ocurre lo que con otras muchas cosas, á saber: que no es posible remediar que cada uno los determinados libros y que se entusiasme con unos ú otros autores, y que puesto en relación el juicio de ellos con el propio juicio, llegue á formar un criterio individual, y de aquí que sobre una materia especial de las ciencias sociales, sea lo más regular que los hombres tengan distintas opiniones. Así es que en el partido conservador conozco individuos que abominan del voto obligatorio y otros que lo defienden con entusiasmo, y lo propio sucede en el partido liberal. Eso no se puede remediar ni evitar; cuestiones son estas en que cada uno, según los libros que lee y según su propio juicio, forma opinión especial. Yo siento el más profundo respeto hacia las opiniones contrarias, tan respetuoso como quepa en el más respetuoso de los propósitos; pero esto no obsta para que yo diga que el voto obligatorio me parece reaccionario, inoportuno, antipolítico, ineficaz, perturbador y anárquico. ¡Dicho sea esto con la timidez del que quiere guardar tanto respecto á las opiniones contrarias!

Lo que á mí me extraña es que esto se pueda defender como liberal y democrático. Las grandes revoluciones se han hecho siempre para adquirir derechos y no deberes, porque para quitar derechos é imponer deberes, ahí está el absolutismo. Y no me convence que sea una cosa liberal convertir un derecho en un deber.

Mucho se ha discutido sobre si el sufragio es un derecho individual ó una función, y por fin parece que hemos decidido que no es un derecho, sino una función, así al menos lo dicen los tratadistas más notables de España, que son los que á mí me intere-

san más, porque aunque no desconozca los otros, me importan poco, porque no he tenido que gobernar á belgas ni á rusos, sino á españoles, y, por lo tanto, me interesa más lo que á España se refiere; pero, en fin, hemos decidido que es una función, y decir que es una función es tanto como decir que para ejercerla se necesitan condiciones especiales, lo cual conduce á la limitación del sufragio universal, no á la universalización; pero que afirmemos que es una función y saquemos la consecuencia de que hay que universalizar el sufragio y hacer el voto obligatorio, no me cabe en la cabeza.

Es, pues, reaccionario, y además inoportuno el voto obligatorio. Estas leyes necesitan, como decía antes, para adquirir carta de naturaleza en nuestro país algunos siglos y nosotros no llevamos más que diez y siete años de ejercicio de la anterior, de manera que lo que sería extraño es que aquí se practicara bien. Es forzoso que haya de practicarse mal, porque no podemos competir en ejercicio del sufragio, con aquellas Naciones que ponemos siempre por modelo y las cuales tienen mucha costumbre de estas cosas, y, sin embargo, en ellas no se ha establecido el sufragio universal. En la práctica se perfila y se acomoda á la educación y á las costumbres todo esto, y si el número de votantes es hoy del 40, el 50 ó el 60 por 100, mañana serán el 70, el 80 ó el 90 por 100.

Así se va con el tiempo, contando con el tiempo, sin el que no se gobierna. Y cuando hayamos llegado á un punto en que la votación fuera el 95 por 100, pudiera disculparse el obligar á cumplir ese deber moral, y que nunca debe ser legal, á los pocos indiferentes ó egoístas que quedaran, porque la sanción para pocos sería posible; pero decir que el censo actual no puede servir por incompleto, decir, además, que las abstenciones son tales que pasan de un 50 por 100, lo cual quiere decir que las abstenciones puestas en relación con el censo nuevo que se va á hacer son más de la mitad, é imponer de un golpe el voto obligatorio á esas muchedumbres, con sanción penal, es una cosa verdaderamente estupenda. Porque yo desearía saber, por ejemplo, en Madrid, donde se supone que son 140.000 los que deben votar, y se duda mucho de que voten 20.000, ¿cómo se ha de imponer esa sanción en Madrid á los 120.000 que no cumplen con esta obligación? ¿Es esto oportuno? ¿Estamos educados y tenemos costumbre para esto? ¿No cabe duda que no! El sufragio universal en España está dando malos resultados, no por culpa de la ley, sino por falta de educación y de costumbres; y se cree que por una nueva ley van á cambiar estas costumbres?

Quedamos, pues, en que no es democrático, ni oportuno, ¿pero es político? ¿Qué es la política? ¿No es la gobernación de los pueblos? ¿No es el arte de gobernar? Pues bien, ¿vamos á entregar la política y el Gobierno á esa clase que llamamos neutra, por llamarla algo, que son unos egoístas, indiferentes, á quienes no interesa para nada cómo se gobierna, ni tienen en cuenta los intereses de su Patria, á esos que lo mismo los da ir por la derecha que por la izquierda, que a n gentes que se venden y se dejan llevar por cualquier camino; que les importa muy poco el Gobierno, que no quieren la política, á esos se les va á entregar la gobernación del Estado, á esas gentes que por series indiferente la política y el Gobierno, son el anarquismo latente?

¿Es á esos á quienes vamos á entregar la gestión de los intereses de la Patria? A este propósito recuerdo una enfermedad de niños que es una especie de sarampión que no produce erupción, y que vulgarmente se llama *sarampión*, *sin sarampión*. Es decir, queremos política, sin política. (*El Sr. Buen: Política con sarampión.*) En efecto, política con sarampión, y con viruela y con todo, porque la peor de las enfermedades es la influencia en la política de la gente neutra. ¡No sé á quién se le ha metido en la cabeza pensar que la gente neutra son los hombres de pro, y que á esos debemos encomendar la política de la Nación!

Vemos, pues, que esto ni es liberal, ni oportuno, ni político; pero ¿es eficaz? No; ¿qué le importa al Estado 60.000 abstenciones ó 60.000 papeletas en blanco? Y mientras el voto sea secreto, ¿quién ha pensado en que puede ser eficaz el voto obligatorio? De manera que habrá muchos casos en que, caballeros de esos neutros que están dispuestos á correr al viento que sopla, después de haberse vendido á varios candidatos, irán á depositar una papeleta en blanco. ¡De modo que con el voto obligatorio habremos contribuido á que triunfen esos hombres desmoralizadores y desmoralizadores! Este es el voto obligatorio, y esto, que es anárquico, perturbador, un semillero de desdichas, que están ahí en estado latente, se quiere que no lo discuta el Senado, se quiere que se discuta sin discutirse, es decir, otra vez *sarampión sin sarampión*, porque no hay quien discuta, y, sin embargo, se impone su discusión!

Pero, como ya he dicho, nosotros no podemos discutirlo. Esta abstención ó este silencio será forzoso, no voluntario; las leyes se harán sin nuestro concurso; vea el Gobierno si esto le conviene ó no; si al Gobierno le conviene sacar á montones las leyes y pronto, ya las tendrá, pero por nuestra parte sin nuestro concurso, y si le conviene tenerlas sin el concurso de todas las oposiciones, hágalo en buen hora. Por mi parte, doy muchas gracias á los que querían que hablase, porque me han dado ocasión de manifestar que dejamos á quien corresponda la responsabilidad de unas leyes que queremos discutir y no podemos.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cierva): Creyendo que el Sr. Salvador, por lo que voy á decir, no me llamará ó no llamará también al Gobierno inoportuno, aprovecho esta oportunidad para felicitarle de que la minoría liberal, tan dignamente representada por S. S., venga aquí, como á la otra Cámara, á compartir nuestras tareas. (*El Sr. Duque de Arévalo del Rey: Dice que se va.—El Sr. Salvador: ¿Quién ha dicho eso?*)

No; estoy seguro de que mi amigo particular, el Sr. Salvador, si no oyó en la tarde de ayer mis explicaciones al Sr. Gullón y á la Cámara, y las oye en la tarde de hoy con la benevolencia con que siempre corresponde á mi amistad, se convencerá de que no hay por parte del Gobierno, de que no ha habido en ningún momento intención ni propósito de sacar atropelladamente esta ley y las demás que están sujetas á la discusión del Parlamento, sin dar medios á los Sres. Senadores y á los Sres. Diputados para que las examinen, analicen y mejoren; lo

que hay, Sr. Salvador, es que este Gobierno tiene verdadera ansia, verdadero deseo de que hagamos labor útil para la Patria y de no perder un solo día, si es posible, una sola hora, si es menester, sin recobrar caminos y terrenos que desgraciadamente hemos abandonado ó perdido durante muchos años. Porque en algunas ocasiones, á S. S. y á sus amigos les he oído censurar á Gobiernos conservadores que, por circunstancias que no son del caso analizar ahora, no tuvieron abiertas las Cortes todo aquel tiempo que según S. S. demandaban los intereses públicos; y uno y otro día afirmaban que los Gobiernos no debían huir del Parlamento, que debían estar en él constantemente, para hacer labor legislativa, para someterse á la fiscalización de las oposiciones. ¿Y se nos censura á nosotros porque mantenemos abierto el Parlamento, y apenas constituidas las Cámaras procuramos para ellas labor importante, interesante, buena ó mala?

Juzgadla como lo tengáis á bien; pero S. S. en la tarde de hoy reconocía la inmensa importancia y transcendencia de esa labor; ¿por qué se ha de censurar? Nosotros llegamos al Poder en circunstancias que permiten asegurar, sin temor de que nadie lo contradiga, que no hicimos nada para alcanzarlo, y no retrasamos la disolución de aquellas Cortes ni la convocatoria de nuevas elecciones. Inmediatamente que fueron hechas las provinciales ordenadas por la ley, convocamos y se realizaron las elecciones generales; con brevísimo plazo reunimos las Cortes, y sacrificando mucho tiempo y privándonos de mucho reposo, hemos hecho cuanto ha estado en nuestra mano para que el primer día, como dije antes, en que las Cortes se constituyeran tuvieran labor útil. Ahora bien; esta ley electoral, esta reforma que nosotros traemos y el sacrificio que os pedimos para que la discutáis sin apresuramientos de ninguna clase, con toda la amplitud que os plazca pero que la discutáis, ¿no justifica la urgencia que nosotros la atribuímos por lo que ella representa y por el enlace que tiene con otros proyectos de ley presentados por el Gobierno? ¿No es evidente la conveniencia de que cuanto antes sea discutida y aprobada? (*El Sr. Calbetón: ¿Es que S. S. van á disolver las Cortes en cuanto se apruebe esta ley?*)

Ya se habrá enterado el Sr. Calbetón de que la ley que estamos discutiendo no sólo sirve para las elecciones de Diputados á Cortes; sirve también (parece mentira que tenga yo que recordarlo) para las elecciones municipales. (*El Sr. Dávila: Pero, ¿pueden hacerse así que se vote este proyecto?*) Si no llegare á votarse el proyecto de ley que este Gobierno presenta en la otra Cámara modificando las organizaciones locales, habría que hacer la renovación de los Ayuntamientos con arreglo á la ley actual; pero el Gobierno entiende que es de absoluta necesidad modificar el procedimiento electoral vigente, juzgamos nosotros de la oportunidad de presentar ese proyecto y contamos con vuestro patriotismo, que es muy superior al calor. (*El Sr. Calbetón: Pero no á la salud.—El Sr. Dávila: Es S. S. el que habla de la salud de este proyecto con el otro; y, por tanto, hay que convenir en que este proyecto sólo debiera discutirse y votarse después del otro.*) Perfectamente, Sr. Dávila; pero es que S. S. al levantar acta de mis palabras encaminadas á demostrar el enlace y la relación que guarda este proyecto con el otro, me

hace observar que aquel otro no se puede discutir, y que es público y notorio que hasta el otoño no comenzará su discusión en la otra Cámara, y ya cree que con eso basta para demostrar que la urgencia que entendemos que esta ley tiene, no existe.

Yo opongo el siguiente razonamiento: es que nosotros queremos modificar los organismos municipales y pretendemos que ya con el nuevo procedimiento electoral se constituyan aquellos organismos tal y como los concebimos y creemos que deben ser en España; pero como la ley está condicionada por la voluntad de las Cámaras, si se retrasara mucho su discusión, ó las Cortes no aprobasen aquel proyecto, habría de todas suertes que renovar los Ayuntamientos actuales.

Y ¿por qué hemos de privar á esa renovación del bien que el Gobierno entiende que reporta el modificar el procedimiento electoral? *(El Sr. Alonso Castrillo: Por el art. 23 del proyecto éste, se la priva.)* No comprendo el argumento de S. S. *(El Sr. Alonso Castrillo: Pues es muy sencillo; de todas maneras se han de hacer las elecciones aprobada esta ley, aunque no lo esté la de Administración local, y como dice el art. 23 que se harán las elecciones municipales con arreglo á lo que prevenga aquella ley, claro es que no podrán renovarse los Ayuntamientos como S. S. indica, y hay que esperar á que esté aprobada la ley de Administración local.)* Pero ese artículo 23 invoca una ley Municipal, y mientras no se apruebe otra, regirá la actual; mas el procedimiento electoral que nosotros modificamos, por virtud de propuesta del Gobierno, será aplicable, desde luego, á toda clase de elecciones; y aquí vuelvo á lo que tuve el gusto de decir en la tarde de ayer; esta ley, para ser aplicada, exige todo el tiempo necesario, que no es poco, para hacer un nuevo censo, que el Gobierno desea se haga con la intervención, para la debida garantía, de todas las fuerzas políticas y de los elementos sociales del país. Y como todas esas operaciones son lentas, el ganar dos ó tres meses pareceme á mí que no es cosa tan insignificante como al Sr. Salvador le parecía. *(El Sr. Salvador: Pero si yo no he hablado de eso!—El Sr. Calbetón: Pero si ya se están haciendo los trabajos por el Instituto Geográfico! Qué cosas nos está contando S. S. Si las sabemos todos!)* Si no habló de ello el señor Salvador, está hablando el Sr. Calbetón; y á todo iremos, que yo tengo mucho gusto en dar cuantas explicaciones sean necesarias, para demostrar que el Gobierno... *(El Sr. Calbetón: Si estamos enterados de todo eso, y lo que S. S. dice es lo contrario! El Instituto Geográfico está ya haciendo los trabajos que necesitan ocho meses para terminarse.—El señor Presidente agita la campanilla.)*

A mí me parece que el Sr. Calbetón es el que no está bien enterado de eso, y yo no lo censuro... *(El Sr. Calbetón: O el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si no es autoridad bastante, jalla S. S.!)* Pero ¿cómo quiere S. S. que se estén haciendo los trabajos de preparación del censo? *(El Sr. Calbetón: Así lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.)* Serán los estudios para organizarlos después, pero con eso, sólo se ganarán algunas semanas, y yo no creo que merezca censura que el Gobierno... *(El Sr. Calbetón: ¿No?)* quiera adelantar, porque los trabajos materiales de reparto de cédulas, comprobación, plazos para la presentación de

reclamaciones, para juzgar de esas reclamaciones, alzadas, confección definitiva del censo, división en secciones, en distritos; todo eso, ¿cómo se va á hacer ahora? *(El Sr. Calbetón: Como se ha empezado.)* Lo que quiera S. S.; pero de todas suertes, habrá de convenir conmigo en que aun cuando se adelante todo lo que se pueda, han de transcurrir bastantes meses antes de que el censo esté terminado. ¿Es eso? *(El Sr. Calbetón: Sí.)* Pues entonces me basta con eso; estamos de acuerdo. *(El Sr. Calbetón: Luego no es urgente el proyecto.—El Sr. Davila: Si todo lo que dice el Sr. Ministro va contra la urgencia del proyecto!)*

Pero ¿cómo he de creer yo que SS. SS. están convencidos de que el Gobierno es inoportuno, como el Sr. Salvador decía, pidiendo al Senado el sacrificio de que continúe ocupándose en esta tarea tan importante?

¿Cómo lo he de pensar yo? Porque aunque sea nuestra costumbre, aunque en realidad en esta época acostumbren las gentes á viajar, á veranear, ó á descansar, ¿cómo podéis invocar eso, Sres. Senadores, cuando nosotros os pedimos que con nosotros trabajéis en cosas tan interesantes para el bien del país? *(El Sr. Rodríguez: Pero si eso lo invocan vuestros altos funcionarios! Casi todos se han ido.—El Sr. Calbetón: Entre ellos el presidente del Consejo de Estado y el fiscal del Tribunal Supremo.—El Sr. Parres: Pero si la mayoría de la mayoría está veraneando!—El Sr. Presidente agita la campanilla.—Varios Sres. Senadores de la mayoría: No, estamos aquí.)* Vendrán todos los Sres. Senadores amigos del Gobierno... *(El Sr. Calbetón: Pero el caso es que no estan, y que no debieran haberse ido.—El Sr. Parres: Si no han podido verificarse votaciones definitivas por falta de número!—El Sr. Calbetón: Esos son abusos que no se pueden tolerar; el Gobierno tiene que dar el ejemplo.—El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Señor Calbetón, yo no tengo la honra de pertenecer á esta Cámara, y por eso me considero con poca autoridad para defender á los dignos compañeros de S. S. á quienes S. S. censura. *(Los señores Rodríguez y Calbetón: Subordinados del Gobierno.)* La subordinación del Gobierno no autoriza á éste para exigir... *(El Sr. Calbetón: Y á nosotros sí, que no somos subordinados?)* Nosotros lo que hacemos es rogar á S. S. y á los demas Sres. Senadores, que cumplan con sus obligaciones. *(El Sr. Calbetón: Que cumplan los de la mayoría.)*

Pero, en fin, señores, á mí me parece que hay un Reglamento, y me parece también que vosotros teneis un mandato respecto del cual haréis lo que estiméis oportuno: estar aquí ó no. El Gobierno está aquí, y ruega al Senado que le secunde; ahora que cada cual haga lo que considere oportuno. ¿Qué más queréis que os diga? *(Muy bien.—Aplausos en la mayoría.)* Pero ¿es que SS. SS. prefieren descansar, á estar aquí con nosotros? Sentiremos muchísimo vuestra ausencia; pero no os podemos retener á la fuerza.

Nosotros, seriamente y rogando á los Sres. Senadores que no interpreten ninguna de mis palabras en sentido de censura, porque es natural que yo respete las opiniones y los actos de SS. SS., nosotros ratificamos cuanto hemos dicho. Entendemos que tenemos derecho, mas aún, muy estrecha obligación de pedir á las Camaras que discutan este proyecto

como lo estimen oportuno, sin cohibir en manera alguna el derecho y la libertad de los Sres. Senadores y de los Sres. Diputados; pero como el Gobierno es quien juzga de la oportunidad de los proyectos, nosotros entendemos que es muy legítima la del actual, y os pedimos que nos secundéis, y está seguro completamente el Gobierno de que así lo haréis.

Y yo no quiero ahora, Sr. Salvador, recoger todas las cuestiones que S. S. ha iniciado, entrando ya á examinar el proyecto. Creemos que no tiene la transcendencia que S. S. le ha atribuido; creemos haber respetado lo más esencial de la ley vigente, y aunque en algunas cosas entendieramos que necesitaba reforma, no la hemos hecho por reducir nuestra aspiración en lo posible para obtener rápidamente la aprobación de nuestro proyecto, y por no olvidar cuáles son nuestras ideas y nuestros compromisos, y por creer que más incumbe abordar todas esas grandes cuestiones, que nosotros no hemos querido plantear, á Gobiernos que tengan otra significación política, sin que yo diga por eso que, en determinadas circunstancias, un Gobierno conservador no puede acometer esas reformas.

Y con lo expuesto, he querido demostrar al señor Salvador, además de mi consideración personal, que no hay ni habrá propósito alguno en el Gobierno de impedir que esta ley se discuta con todo el detenimiento que Ss. Ss. quieran. Yo respeto todas las razones que alegaba S. S. para justificar lo que llamaba silencio en esta discusión. Yo creo que no es necesario que esos bancos estén muy poblados con Senadores amigos de S. S. Muy bastantes son los que ahí se sientan ahora para que esté dignísimamente representada la minoría liberal y para que pueda hacerse á este proyecto todas las impugnaciones necesarias. Lo que hay es que el Sr. Salvador olvida que en 1904 los amigos de S. S. cooperaron eficazmente á la redacción y á la aprobación del proyecto de ley de reforma electoral que presentó el Gobierno conservador, presidido por el Sr. Maura, y olvidaba también al censurar tan agriamente el principio que establece este proyecto del voto obligatorio, que quien más lo patrocinó y quien más agravó las penalidades fueron los amigos de S. S.

El Sr. SALVADOR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SALVADOR: Dos palabras solamente, porque en realidad tengo que rectificar muy poco.

He empezado, Sres. Senadores, por decir que fuera quien fuese el que me hubiera de contestar, yo le reconocía el talento, la palabra y la habilidad necesarios para demostrar que lo hecho por el Gobierno era lo único que había que hacer, y se ha levantado nada menos que el Sr. Ministro de la Gobernación haciendo las afirmaciones que habéis oído, con lo cual se ha cumplido lo que yo había dado por hecho.

Pero realmente, S. S. no ha hecho más que dos cosas: levantarse á decir que el Gobierno no tiene más remedio que discutir ahora, porque quiere sacar la mayor cantidad posible de materia legislativa, y que no se opone, de ninguna manera, á que la discusión sea tan amplia como se quiera. ¿No es esto? A estas dos cosas es á las que yo tengo que contestar.

¡Que el Gobierno desea sacar el mayor número posible de leyes! Pero ¿ha habido algún Gobierno

en la tierra que no haya querido lo mismo? Lo que ocurre es que todos se han acomodado á la realidad y á las circunstancias, y éstas imponen hoy la obligación de cerrar las Cortes. ¿Qué culpa tenemos aquí de que el partido conservador viniera al Poder en la época en que lo hizo y que obligó á verificar las elecciones en un tiempo que luego le impidió reunir las hasta tarde? Lo cierto es que el verano se ha echado encima, y hasta ahora no sabíamos que el calor había de ser uno de los cooperadores de los Gobiernos para sacar las leyes.

Que nosotros hemos dicho muchas veces, casi siempre, que es un dolor no tener las Cortes abiertas. En efecto; pero en invierno, en verano no. Cuando se tiene para el funcionamiento de las Cortes los meses desde Noviembre hasta Junio, entonces es criticable que no estén abiertas; pero tenerlas abiertas ahora, en verano, es intolerable y es salirse totalmente de la realidad.

Que el Gobierno no se opone á que los proyectos presentados se discutan ampliamente. Pues eso es lo malo, porque planteáis este dilema: ¿No queréis discutir? Pues dadme los proyectos sin discutirlos. ¿Queréis discutir? Pues no tenéis verano. ¡Eso no se puede hacer!

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Buen tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. BUEN: Señor Presidente, con mucho gusto comenzaré á consumir el tercer turno en contra del proyecto que se discute; pero los que somos puntuales llevamos cerca de cuatro horas de una sesión verdaderamente termal, que además ha dado mucho de sí, porque hemos tenido la satisfacción de oír á la minoría liberal, que era uno de los propósitos que me inducían á consumir este tercer turno. Por estas consideraciones, yo rogaría á la Presidencia y al Senado que, si lo estiman oportuno, dejásemos este turno para mañana, en que tendríamos toda la amplitud y toda la frescura necesarias, de que ahora carecemos, para poder discutir con calma.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Buen, faltan tres cuartos de hora para que se cumplan las de Reglamento. Como ve S. S., el Senado está muy concurrido y le oír con mucho gusto. (El Sr. Alvarez Guíjarro: Tenemos tiempo de hablar el Sr. Buen y yo.)

El Sr. BUEN: Entonces, puesto que el Sr. Presidente lo estima oportuno, comenzaré, en la seguridad de que no tendrá ocasión de contestarme mi querido amigo el Sr. Alvarez Guíjarro, á no ser que se prorrogue la sesión de esta tarde. (El Sr. Davila: Levantaremos acta de esa falta de consideración.)

Señores Senadores, yo me felicito de que en este debate esté toda la familia reunida, porque nos faltaba oír la autorizada voz del partido liberal. Se va á ventilar aquí un pleito en que todos debemos de intervenir, porque precisamente tratando de cosas electorales, estamos todos interesados de una manera directa, y nos hacía falta que en este debate interviniese el partido liberal, porque de las leyes, cualesquiera que ellas sean, conviene conocer, no sólo el espíritu, sino la interpretación que de la letra den quienes hayan de ponerlas en práctica.

Suele haber á veces, tratándose de leyes electorales principalmente, algo oculto, que es el propósito que pueden tener los gobernantes de cumplir las ó no cumplirlas, y conviene mucho que todos los partidos digan aquí lo que van á hacer, para que no

se dé el caso de que sea ésta una nueva ley que se publique en la *Gaceta* después de que tenga la debida sanción, y que no se cumpla sino en las grandes ciudades, por procedimientos contundentes que el cuerpo electoral tendrá que poner en juego. Conviene que sepamos, ya que el partido conservador presenta esta ley, lo que el partido liberal hará con ella. Claro está que dirá que se halla dispuesto á cumplirla; no cabe duda ninguna, no puede decir lo contrario, pero será necesario, será preciso, que así lo afirme resuelta y terminantemente que, como se dice en términos vulgares, suelte prenda, á fin de que podamos nosotros, las oposiciones, los que no hemos de gobernar, por ahora, tomar nota para el día de mañana.

Yo tenía mucho empeño, principalmente por la representación que aquí ostento, tenía mucho empeño, digo, en oír la autorizada voz del partido liberal, para convencerle, si es preciso, de que le será muy difícil conquistar en la región catalana que nosotros representemos aquí algunos puestos, si no lleva propósito decidido y resuelto de que la aplicación de esa nueva ley electoral sea todo lo transparente, sea todo lo correcta que debe ser. Y nos interesaba á los elementos solidarios, nos interesaba aquí recoger, como seguramente han recogido en la otra Cámara, la afirmación del partido liberal, de que al efectuar las elecciones cuando ocupe el Poder, seguirá la misma conducta de respeto al cuerpo electoral, que en Cataluña ha seguido el partido conservador.

Como según ya he dicho, no vamos á discutir sólo el espíritu de la ley, la letra de ella, sino las intenciones con las cuales esa ley va á cumplirse ó á dejarse de cumplir; nos interesaba la discusión, para que llegue á cumplirse aquello que decía el señor Ministro de la Gobernación acerca de este proyecto en la sesión pasada, aquello que decía en el preámbulo de este proyecto, de que se trata de un empeño nacional, de un empeño en el cual han de confluir todas, absolutamente todas, las opiniones; han de colaborar todas las energías, así de los partidos gubernamentales de los que turnan en el Poder dentro de las instituciones monárquicas, como de los partidos de oposición al régimen, y es muy lastimoso que no puedan intervenir en la elaboración de este proyecto de ley que se discute, otros elementos que están por la ley actual y continuarán, probablemente, por la ley que se discute, sin representación, así en el Congreso como en el Senado.

Yo no sé si habrán acudido á la información parlamentaria los elementos obreros; seguramente que sí lo habrán hecho, porque acostumbran á concurrir; pero hubiera convenido que se escuchara su voz, y algo diré en representación suya para que en todos los pleitos electorales no se prescinda sistemáticamente de ese potente elemento que es el nervio de nuestra sociedad española, y que es al único á quien no le podemos atribuir fracasos en el juego triste de la política de los últimos años, donde casi podemos dar por fracasados á todos los elementos directores de ella; y de no operarse una revolución completa, esa revolución desde arriba que indicaba el Sr. Maura y que no realiza, bien pudiera suceder, y sucederá de hecho, que, siendo el fondo más puro que la superficie, siendo el elemento dirigido mejor

que el elemento director, venga esa revolución de abajo si no se le abre la válvula del sufragio; si, en una palabra, no interviene eficazmente en todas las medidas que los Cuerpos Colegisladores adopten.

Y voy á empezar el desarrollo de la serie de observaciones que al proyecto he de hacer. Aunque yo quisiera poder sustraerme á la discusión que se ha entablado acerca del voto obligatorio, no puedo, porque no tuve el honor y la satisfacción de figurar en aquel Senado de 1904 en que se discutió el proyecto de ley del partido conservador con intervención activa del partido liberal; y aunque recuerdo muy bien las opiniones que aquí se emitieron; aunque recuerdo los luminosos informes y los brillantes discursos de muchos Sres. Senadores, no tuve, lo repito, el honor de intervenir en aquella discusión.

En el voto obligatorio, dicen los tratadistas, hay una parte que podemos llamar ética y otra que llamaremos política. Que para los hombres de conciencia, para los que tienen noción de lo que es el sufragio y significa el voto, éste es obligatorio, ¿qué duda cabe? Yo no he dejado de votar nunca, sino por circunstancias ajenas á mi voluntad. (*Un señor Senador pronuncia palabras que no se entienden.*) Es verdad, y ya hablaremos de eso, porque ha pasado á muchos que al ir á votar ya habían votado por ellos.

Desde el punto de vista ético, por dura sanción penal que se aplique á quien no vote, no se obtendrá resultado, porque será una coacción, y el que vote, no votará porque sienta el deber de votar, sino porque la ley le impone la obligación de hacerlo; coacción que es contraria al espíritu de la democracia; coacción contraria incluso al espíritu de la ley; coacción que puede dar por resultado que el voto de aquel que no comprende el deber de votar, se venda, mientras no se venderá el voto de aquel que tiene noción de su deber y va á cumplirlo.

Yo miro esta cuestión desde el punto de vista ético, y soy partidario, á pesar de esto, del voto obligatorio, pero por otra razón.

Hace un momento decía muy elocuentemente el Sr. Salvador que habíamos convenido en que el sufragio era función social, una función del Estado que ejecuta un órgano propio; el cuerpo electoral; y precisamente por eso soy partidario del voto obligatorio, porque entiendo que el sufragio es políticamente una función que ejecuta un órgano del Estado, no todo él.

Ahora bien; como todos los órganos fisiológicamente están sometidos á atroñas ó hipertroñas, un cuerpo electoral que no se mueva, como todo órgano que no se mueve, naturalmente ha de atrofiarse. Por el contrario, si se ejercita de continuo y funciona de una manera anormal y regular, ese órgano, por ley fisiológica, conservará la plenitud de su fuerza, de su energía en el equilibrio del Estado.

Entiendo por esto, que el voto obligatorio es una gimnasia social, una gimnasia de tal índole (y ya puntualizaremos esto el día próximo), que si pudiera la ley infiltrar, á la vez que el ejercicio del voto, alguna condición ética de él en el cerebro de los ciudadanos, entonces se ejercitaría de tal modo esa función, llegaría á tal plenitud, que, en tiempo no muy remoto, el que votase lo haría por deber y no por coacción, por esa especie de gimnasia política á que queremos someter al cuerpo electoral.

Precisamente por esa misma razón es por lo que he presentado una enmienda suprimiendo el artículo 29 de la ley. Eso de que no voten los ciudadanos, eso de que la ley les obligue a no votar, no cabe en mi raciocinio; eso motivaría una atrofia del cuerpo electoral, atrofia obligada, porque falta de función, de tonicidad, el cuerpo electoral dejaría de ser apto para su función. Si deja de funcionar en un distrito, en una circunscripción, ó donde sea, durante mucho tiempo, el cuerpo electoral desaparecerá. No hay ejemplo en la fisiología social, de un cuerpo que permaneciendo largo tiempo sin funcionar, no se atrofia. ¡Si vosotros supiérais los perjuicios que ha traído al partido que represento, al republicano, el retraimiento electoral! No solamente hace el retraimiento desaparecer un órgano, sino que, por añadidura, los restos de él que funcionan perdida la ética del voto, por relaciones de amistad ó por otras causas, usan de él indebidamente cuando no indignamente.

¡Atrofiar el cuerpo electoral de un distrito! Pues á esa enfermedad puede conducir el art. 29 de este proyecto de ley.

He aquí otro punto de vista en este problema, distinto del que se ha tratado por otros señores Senadores. Yo quiero el voto obligado como gimnasia social; yo quiero el voto obligatorio, absolutamente preciso para ir dando tonicidad, energía y vigor al cuerpo electoral; yo quiero el voto obligatorio, hasta que todo el mundo vote por deber; yo creo esto salvador, en plazo no muy largo, porque de todas maneras este cuerpo electoral con el ejercicio llegará á penetrarse de la importancia que tiene el voto. Por eso en algunas de las enmiendas que yo presento (y de esto hablaremos más extensamente) consigno los medios necesarios para poder llegar á vigorizar el cuerpo electoral y hacer que se ejercite de tal modo que adquiera todo el mundo la noción de lo que vale el voto y lo realice por propio deber, por convencimiento, no porque la ley se lo imponga.

Otro punto del proyecto que merece la pena que consignemos en esta especie de preámbulo, y que ha de ser también objeto de mis razonamientos, es el siguiente. Aquí se habló ayer de si el proyecto que discutimos era solamente un proyecto de procedimiento, ó por el contrario, tenía algo sustancial, algo de fondo. Cuando yo oía decir que es sólo de procedimiento, recordaba que establece el voto obligatorio, que es cosa de fondo y de fondo transcendental. Cuando se hablaba, por el contrario, de que era de fondo, recordaba que tan sólo muy tíbiamente, se ha tocado algún asunto que respecto al sufragio universal es ya materia no sólo discutida, sino puesta en práctica en muchos países regidos constitucionalmente. Es decir, que este proyecto modestamente parece un proyecto de procedimiento y va al fondo; pero yendo al fondo, consigna simplemente una pequeña parte de lo mucho que podía hacer.

Una de las cosas que se me ocurrió en cuanto leí el proyecto, y que he formulado en una enmienda, es la siguiente: ¿por qué no ampliar el voto? El sufragio universal es muy reducido, es un sufragio de corto número, es un sufragio todavía no democrático. El sufragio tal como aquí se ejercita, tiene limitaciones de tal índole, que poblaciones de una densidad grande y de vida política intensa, no llegan á alcanzar sino un número relativamente redu-

cido de votos. ¿De qué manera se puede ampliar el voto? ¿Cómo podemos hacer que vote mayor número de ciudadanos? Primero reduciendo la edad. No hay ninguna legislación que yo recuerde que fije en veinticinco años la edad necesaria para votar.

Diez y siete años exige la Constitución de la República Argentina; diez y ocho exige la del Paraguay; la de Suiza exige veinte; las de Inglaterra, Alemania, Brasil, Chile y Estados Unidos exigen veintiuno. Somos, pues, una excepción exigiendo veinticinco años; y precisamente en una raza como la nuestra, cuya precocidad es bien manifiesta, donde podemos ser ó hemos podido ser catedráticos de Universidad y no llegar á los veinticinco, donde podemos ocupar puestos políticos y sociales de altísima importancia, sin alcanzar los veinticinco años; donde se ha podido dar el caso de que catedráticos de Universidad, no hayan podido votar por no tener los veinticinco años!

¿Puede ser ese motivo, puede ser esa edad de tal manera irreformable, insustituible, que ante ella se estrellen todas las observaciones que hagamos, cuando se da este caso, que ni da la edad capacidad moral ni da la edad capacidad intelectual y hay además la legislación de todos los países, que fijan precisamente para ser elector, una edad que para nosotros es más avanzada que para ellos, en relación con la precocidad de nuestra raza?

De modo que de un lado se puede y se debe ampliar el cuerpo electoral, fijando en veintitrés años, por lo menos, yo fijaría en veintiuno, la edad necesaria para votar, y hay además (y han sido consideraciones que han hecho otros dignos compañeros) diversos argumentos respecto á la mayor edad civil, etc. No entro en ellos, porque he de tratar en lo posible el problema, si no con novedad, porque no me encuentro con fuerzas para hacerlo, por lo menos con algún concepto nuevo para que mi peroración os sea menos fatigosa.

Ampliad, pues, el cuerpo electoral fijando los veintitrés años; y fijaos en una cosa. Por punto general no se llega á votar á los veinticinco años. Primero se hacen las listas, y cuando se presentan las reclamaciones, como éstas no se admiten sino después de cumplidos los veinticinco años, se da el caso, en la mayor parte de las circunstancias, de que no se vota hasta los veintiséis. Si se dijera que figurase en el censo todo aquel que durante el año cumpliera los veinticinco, se reduciría una de las causas por las cuales dejan de votar muchísimos individuos, en la plenitud de la vida, de la inteligencia y de la capacidad moral.

Otro punto que ampliaría mucho el voto, es una iniciativa, modesta como mía, que habrá visto la Comisión en una enmienda que he presentado respecto á la cédula electoral.

Es un deber votar. Pues ya que es un deber, demos á todos los electores condiciones favorables para que puedan votar allá donde se encuentren. La vida moderna tiene unas exigencias de movilidad, que todos vosotros sabéis. Vida sedentaria, casi no se tiene sino por cierto número de artes y oficios; en cambio, hay otras profesiones que exigen una movilidad extraordinaria, dándose el caso de que un gran número de electores no esté en el momento de la elección, en el Municipio en donde deba votar. La cédula electoral que yo propongo como modesta ini-

ciativa mía, tiene por objeto que aquel que tenga la noción de que cumple con un deber al votar, aquel que tenga esa condición ética á que antes aludía, pida su cédula electoral á la Junta municipal de su pueblo, cédula que debe ir acompañada del retrato del individuo, para evitar suplantaciones; y con esta cédula, que es un sacrificio que él hace gustoso (yo lo haría) aquel que tiene noción de lo que vale el voto, puede votar donde esté, siempre que recogida en el acto de emitirlo, figure en el acta electoral de la sección donde vote. Porque recogida la cédula, no hay el peligro de la cédula electoral en otras condiciones, pues vosotros mismos podéis comprender que si se diera á ciertas gentes facilidades para otorgar cédulas electorales, no perderían nunca las elecciones. Con la cédula que yo propongo no hay tal peligro, porque sirve sólo para una elección; la reclama el que tiene noción de que ejerce un derecho, de que cumple con un deber; vota con ella, y queda agregada al acta de la sección en que vota, y que ha de ser de Municipio distinto al en que el elector es vecino.

En las elecciones de Diputados esto puede tener mucha importancia, porque permite satisfacer el deseo de todo partidario de una tendencia, de votar á uno de los suyos.

Pero eso debíais ampliarlo, porque he visto los últimos artículos respecto á las sanciones penales, en que se alude á los empleados públicos, que no podrán continuar cobrando si no justifican haber votado; y si á los empleados se les dotase de estas cédulas, y en vez de recogerlas se sellaran cada vez que votaran, y tuvieran los sellos de comprobación, ya estaba esto remediado, y no habría necesidad de esas listas interminables que irán á las Delegaciones de Hacienda para justificar que el elector no ha dejado abandonado su deber en un cierto número de elecciones.

Este sistema ampliaría el sufragio, sería un medio de que, teniendo todos el deber de votar, si por circunstancias accidentales, de puro formulismo, no se encontrasen muchos en su punto de residencia, no se perdiera su voto y se les facilitase el cumplimiento del deber.

De manera que, de un lado la capacidad á los veintitrés años, mejor dicho, á los veintiuno, y de otra parte la cédula electoral, darían contingente muy superior de votos de los que tienen voluntad de votar, y que son los primeros á quienes la ley debe favorecer, porque en cuanto á los que se abstienen y contra los cuales va como medio político esa serie de sanciones penales para matar el abstencionismo, ha de ser muy difícil que la ley logre que voten en número considerable, porque justificar ausencias, enfermedades, causas que le mantengan á uno en condiciones de no poder votar, no es cosa difícil, desgraciadamente.

Y para ampliar más el voto, en otra de las enmiendas que yo he presentado, propongo que en las elecciones municipales, nada más que en éstas, tengan voto las mujeres.

El voto tiene dos condiciones: ó es voto político ó es voto administrativo. Hay en otros países voto que los tratadistas llaman social. En Francia, por ejemplo, las mujeres tienen voto para el nombramiento de los Tribunales de comercio; es un voto social. Allí, como en España, hay mujeres que diri-

gen admirablemente casas de una importancia financiera, industrial y comercial muy grande; mujeres que han dado pruebas de una inteligencia en la dirección de negocios muy superior, y que pueden considerarse á la altura de los hombres más eminentes y más diestros en la materia; y esas mujeres, como digo, tienen voto en Francia para los Tribunales de comercio. En Noruega tienen también voto las mujeres en las comisiones escolares. Lo mismo en el Canadá y en Inglaterra. (*El Sr. Sardá*: Forman parte.) Tienen voto, que es más importante, porque en España también forman parte, pero forman parte como favor, no como derecho. En resumen: que en muchos países, como sufragio social, como sufragio para ciertas funciones sociales, tienen voto las mujeres.

No quiero hablar aquí de los ensayos, con excelente fruto realizados, respecto del voto político de las mujeres, porque yo tengo en cuenta lo que dice el preámbulo del proyecto de ley que discutimos de que hay obstáculos en España para una transformación radical.

Yo, que soy radical, pero que tengo noción de lo que es el arte político, la adaptación de esos principios radicales á cada momento, la oportunidad de que se hablaba, confieso que no estamos nosotros hoy en condiciones como lo están, por ejemplo, en los Estados Unidos, en el Estado de Wyonin, en Finlandia ó en Australia, para poder dar el voto político á las mujeres; pero de eso á privarlas del voto administrativo hay una gran distancia. En las elecciones municipales, es verdad, que los Municipios tienen mucho de políticos, pero bajo el prisma que miran las cuestiones municipales la generalidad de las gentes, el voto municipal es un voto más administrativo que político, y en la mayoría de los pueblos más administrativo todavía. En las grandes ciudades es si acaso donde tiene la gestión municipal carácter político; para el voto social, en el Canadá, por ejemplo, y en Nueva Zelanda, se exige á las mujeres que tengan la edad de veintitrés años, paguen contribución, y en algunos países que sean solteras ó viudas, es decir, que no sean casadas. Dentro de condiciones especiales hubiérais dado una gran nota; y os advierto una cosa, que sería una nota conservadora, no una nota radical, lo cual quiere decir que no hablo con espíritu que pudiérais llamar sectario, en esta cuestión, porque iría contra nosotros. Yo recuerdo el dato de que hay 300.000 mujeres afiliadas al partido liberal en Inglaterra (Federación de las mujeres radicales), ó había hace unos cuantos años, según la estadística, y había en cambio un millón adictas á los clubs *torys* y al partido conservador, *Primrose League*, y quizá eso explica el por qué ha permanecido el partido conservador en Inglaterra durante tanto tiempo y ha sido penoso al partido liberal volver á recobrar el antiguo esplendor y prestigio que le dió Mr. Gladstone.

De modo que no hablo como sectario en este asunto, sino porque rindo culto á la libertad, y se lo rindo desde el fondo de mi conciencia y de mi razón en aquello que es justo, digno y que se inspira en esa libertad que, séame favorable ó desfavorable, yo defiendo y defenderé siempre, y es una injusticia el que no tengan voto en cuestiones administrativas las mujeres en España cuando reúnan ciertas condiciones, después que les concede la Constitución

incluso el poder llegar á reinar, y ninguno de vosotros creerá que pueda ser bajo este aspecto inferior vuestra madre ó vuestra esposa al último y más modesto de los trabajadores, que quizá no sabiendo leer ni escribir no tiene las condiciones de capacidad que pueda tener vuestra propia madre, esposa ó hermana. De modo que no es asunto éste en el que yo pueda hablar como sectario, sino como liberal, y además porque ¿quién sabe si, en medio de la relajación á que ha llegado el cuerpo electoral en España, nos darían las mujeres ejemplos de firmeza? Es posible, porque allí donde la mujer ha puesto su fuego, su calor, su entusiasmo por un sentimiento ó por una idea cualquiera, hemos triunfado, y yo os aseguro que si pudiesen votar las mujeres, en ese movimiento que ha hecho resurgir Cataluña entera y que nos ha traído aquí unidos á todos los Senadores por Cataluña, sin excepción de uno solo, con ese voto yo os aseguro que hubiese tenido ese movimiento doble intensidad, porque el sentimiento de Cataluña que ellos representan está con la Solidaridad, y cualquiera que sea la idea que vosotros acariciéis, aunque sea idea contraria á la mía, si contáis con las mujeres, contad con el triunfo. En aquel proyecto de ley de Asociaciones, que aplaudo, de nuestro digno compañero el Sr. Dávila, seguro que si hubiéseis contado con el voto de las mujeres, mayor éxito hubiéseis alcanzado. A ellas quizá debéis el Poder los conservadores.

Señor Presidente, me parece que ya han transcurrido las horas reglamentarias, la fatiga de la Cámara ha de ser grande, y agradecería mucho á S. S. que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de la Mina): Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, anunciándose su impresión y reparto y que pasarían á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando la Electoral vigente:

Del Sr. D. Bernabé Dávila y otros Sres. Senadores, á los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 75 y 76.

Del Sr. Palomo y otros Sres. Senadores, al artículo 10.

Del Sr. Arias de Miranda y otros Sres. Senadores, á los artículos 23, 60, 68 y 69. (Véase el Apéndice único á este Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de la Mina): Orden del día para mañana:

Continuación del debate sobre el proyecto de ley reformando la Electoral vigente.

Discusión de los dictámenes de la Comisión:

Autorizando al Gobierno para contratar la construcción de líneas telefónicas, cables y estaciones radiotelegráficas.

Acerca del proyecto de ley sobre emigración.

Votación definitiva de los proyectos de ley:

Modificando la designación del concepto 3.º, artículo 2.º del capítulo 13 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Concediendo el bronce necesario para la erección en Castropol de un monumento al capitán de navío D. Fernando Villamil.

Dividiendo en secciones el ferrocarril de Llerena á Linares.

Concediendo un ferrocarril económico de Casa-Gomis á Manresa.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y treinta minutos.